

Argumentos

www.argumentos.com.co

Voces jurídicas & literarias



En 2016
el Grupo Editorial Ibáñez dice
PRESENTE
para la Feria Internacional del Libro de Bogotá
...y estaremos por partida doble!

Pabellón 3 Nivel 1
Stand 329
Novedades jurídicas 2015-2016

Pabellón 6 Nivel 1
Stand 134
Fondo editorial Ibáñez
y Unediciones

DESCUENTOS EN TODO EL FONDO EDITORIAL DURANTE LA FERIA.

25% Novedades 2015-2016

30% Libros publicados en años anteriores

Grupo Editorial **IBÁÑEZ**

¿Tiene futuro la criminología crítica en Colombia?

En memoria de Massimo Pavarini (29.09.2015)

En entrevista de la Dra. Gloria Bernal Acevedo al Dr. Jorge Restrepo Fontalvo y al Dr. Juan Guillermo Sepulveda Arboleda, se hace un recorrido por la evolución de la criminología en nuestro país; tomando como punto de partida aquel famoso Congreso Mundial de Criminología Crítica, celebrado en Medellín en el año 1984, donde se encontraron criminólogos de la talla de Pavarini, Baratta, Zafaroni y Reyes Echandia, entre otros. (Pág. 9)



En este número

DE INTERÉS JURÍDICO

La cuestión antidemocrática de la contratación pública directa con las fundaciones en Colombia
Por: Hoover Wadith Ruiz Rengifo
Pág. 3

JURIS DOXA

¿Qué justifica la procedencia del pacto arbitral en los contratos del Estado colombiano?
Por: Óscar Ibáñez
Pág. 4

Colombia, una sociedad estresada
Por: José Cotuá
Pág. 6

Crímenes de lesa humanidad: estudio crítico de la actuación de las fuerzas de seguridad en México
Por.: Omar Huertas y Filiberto Manrique
Pág. 7

Una aproximación crítica sobre algunos modelos explicativos de la conducta humana
Segunda Parte
Por: Diego Younes Moreno
Pág. 12

FICCIONES & REALIDADES

Fraternidad en el Estado igualitarista, libertario y social de derecho
Por: Jorge Armando Orjuela Murillo
Pág. 15

¿De qué austeridad hablamos?
Por: Carlos Gustavo Álvarez G.
Pág. 15

“Compra sin moverte de tu casa u oficina”

1

Ingresas a: www.grupoeditorialibanez.com

2

Te registras

3

Eliges el libro de tu preferencia

4

Compras

Tres de los siete nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia han publicado sus libros en Grupo Editorial Ibáñez

El pasado jueves 10 de marzo del presente año, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia eligió a los 7 magistrados que completan el cuadro de 23 integrantes para el alto tribunal.

De los elegidos queremos exaltar la labor, tanto académica como profesional de tres de ellos, quienes han permitido al Grupo Editorial Ibáñez publicar sus obras bajo su sello y las cuales pueden simplificarse al decir que son verdaderas cátedras en cada una de sus áreas, convirtiéndose en libros de obligatoria consulta.

En la Sala Civil, fue elegido Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, especialista en Derecho de Instituciones Jurídicas Familiares y docente de la Universidad Nacional.

El magistrado Quiroz publicó su obra *Manual de civil – General y sujetos de derecho*. Esta obra agotó sus dos primeras ediciones.

Para la Sala Laboral fue elegido magistrado Gerardo Botero Zuluaga, quien se desempeña como magistrado auxiliar de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema. Especialista en derecho administrativo de la Universidad Javeriana.

El magistrado Botero ha publicado las obras *Guía teórica y práctica de derecho procesal del trabajo y de la seguridad social*, de la cual se publicó recientemente la sexta edición y *El impacto del Código General del Proceso en el Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social*, cuya segunda edición se publicó en 2014.

También para la Sala Laboral eligieron magistrado a Fernando Castillo Cadena, abogado experto en hacienda pública y seguridad social, y doctor en derecho de la Universidad Complutense de Madrid (España). Estudió en el Real Colegio Complutense de Harvard Law School (Boston). Es profesor y director de la Maestría en Derecho Económico en la Pontificia Universidad Javeriana.

Ha publicado bajo el sello Ibáñez, las obras *Problemas actuales de seguridad social. Los bonos pensionales (2009) y Problemas actuales de seguridad social. La pensión de vejez en el régimen de ahorro individual*. (2011), con ediciones completamente agotadas. Recientemente el magistrado Castillo publicó su obra *Relaciones contemporáneas entre derecho y economía* (2015), obra que hace parte de la colección del CEDE

(Centro de Estudios en Derecho y Economía) del cual es director, y en la que participan la Pontificia Universidad Javeriana, Grupo Bancolombia y Editorial Ibáñez.

Los magistrados que completan la elección son:

En la Sala Penal: José Francisco Acuña Vizcaya, exdecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, y Luis Antonio Hernández Barbosa, exdirector seccional de fiscalías en Bogotá.

En la Sala Civil se nombró Luis Alonso Rico Puerta, conjuce de la Sección Tercera del Consejo de Estado y profesor de la Universidad de Medellín.

Por otra parte, en la Sala Laboral fue investido Jorge Luis Quiroz Alemán, magistrado del Tribunal Superior de Bogotá y auxiliar del expresidente de la Corte Suprema en 2014, Luis Gabriel Miranda.

A los nuevos integrantes del alto tribunal, el periódico **Argumentos, voces jurídicas y literarias**, extiende su más sincera felicitación.

“Chapeau!”



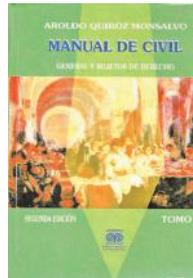
Magistrado Gerardo Botero Zuluaga
Sala Laboral



Magistrado Fernando Castillo Cadena
Sala Laboral



Magistrado Aroldo Quiroz Monsalvo
Sala Civil



Argumentos Voces jurídicas y literarias

Directora

Ada Carina Ibáñez Peña

Director editorial

Gustavo Ibáñez Carreño

Consejo editorial

Gustavo Ibáñez Carreño
Ada Carina Ibáñez Peña
David Andrés Cortés Arias
J.F. Palma Arismendi

Editor general

David Andrés Cortés Arias
editor@argumentos.co

Diseño gráfico

David Andrés Cortés Arias

Diagramación

David Andrés Cortés Arias

Administrador de contenidos en la web

Sonia Milena Herrera

Edición y distribución

Grupo Editorial Ibáñez
Carrera 69Bis No. 36-20 Sur

Declaración de valores:

Argumentos. Voces jurídicas y literarias es una publicación independiente de toda doctrina, partido e ideología política. Las opiniones generadas por sus columnistas son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Argumentos es un medio de difusión abierto a toda la comunidad jurídica. Aboga por la libre expresión y la libre circulación de ideas, respetando siempre el inalienable derecho a réplica. Por todo ello, este diario declara que no se responsabiliza por las opiniones expresadas por sus columnistas y redactores.

La cuestión antidemocrática de la contratación pública directa con las fundaciones en Colombia

La necesidad de un nuevo Estado en Colombia, para una verdadera transparencia democrática de buena gobernanza



La globalización, que afecta los ámbitos más diversos de nuestras vidas, produce consecuencias que influyen directamente en dos temas centrales de actualidad: la Gobernanza y la Corporación. El signo de nuestro tiempo hipermoderno encierra una preocupación por los Derechos humanos, la democracia, el mercado y la tecnocracia, atendiendo un método pragmático que no hace saltar en pedazos las garantías, porque no sólo es eficacia pura y simple.

Se atiende un racionalismo sano, o racional-pragmático. Una de las preocupaciones mundiales de las democracias, es el *fair play*, porque existe consenso en la causa que más erosiona la democracia, es la corrupción. La tendencia global es la transparencia como una forma de atacarla para atender la finalidad de las <<buenas prácticas>>.

En el nuevo derecho administrativo y el hipermoderno derecho constitucional que tiende a ampliar más derechos fundamentales para materializar la dignidad humana, se aboga por elevar a la categoría de derecho fundamental la **administración pública**. Cada vez, se exige que las actuaciones de la admi-

nistración pública sean limpias. En este sentido, la contratación pública debe ser transparente.

En Europa el contrato público debe acomodarse a un programa de cumplimiento para evitar precisamente la comisión de infracciones penales o administrativas, según la ley del país aplicable. El nuevo elemento de la contratación pública, sin duda, es el **compliance programm**, el que una vez asignado por el Estado mediante convocatoria íntegra, y de libre competencia de oferentes para los proyectos, debe ser eficaz.

Un programa de cumplimiento establece para cualquier corporación con o sin ánimo de lucro una clara **idoneidad** y apunta a una buena práctica, la atinada gobernanza.

La contratación pública con las fundaciones en Colombia, refulge sospechas, como lo ha denunciado recientemente el Secretario de Transparencia de la República, Camilo Enciso, que la corrupción se ha generado a partir de la contratación pública directa con organizaciones sin ánimo de lucro.

La contratación pública es el campo más sensible de la administración pública para que se cometan actos de corrupción. Las **fundaciones** que son instituciones sin ánimo de lucro, en atención a la Ley de Contratación Pública se les permiten la contratación directa, al unisono con el art. 355 de la Carta Política.

La tendencia en este mundo de mercado que aumenta los oferentes, es que cualquier contratación pública con una corporación con o sin ánimo de lucro, sin excepción, sea objeto de convocatoria pública.

Por ahora, la contratación pública directa con una fundación es legal, siempre y cuando se demuestre la reconocida idoneidad que anuncia la Constitución. La cuestión es conocer que la idoneidad lo encontramos en la adopción temprana de un programa de

cumplimiento por parte de la Corporación que es la mejor manera moderna de probar la eficacia o idoneidad exigida por la Carta Política. En sumilla, la contratación directa con fundaciones es legal, siempre y cuando tengan reconocida idoneidad, y que lo sea para actividades de un interés público conforme al plan nacional.

Destacado

En corto, una contratación pública directa con cualquier entidad sin o con ánimo de lucro es sospechosa.

Sin embargo, para evitar actos de corrupción se debe reformar el régimen de contratación y vigilancia para estas organizaciones mediante un programa de cumplimiento eficaz, sin importar si se mantiene o no el modelo de contratación directa.

Razones que cada vez gestan la existencia de un nuevo Estado, porque el Estado Social y Democrático de Derecho en su dimensión más moderna de Estado Prestacional, parece condenado a la extinción. Por un lado, porque su Administración ha demostrado una ilimitada propensión a la corrupción. Por otro lado, porque su capacidad económica para hacer frente a aquellas prestaciones que le eran propias parece haber desaparecido de modo definitivo.

Se gesta un nuevo Estado: el <<Estado de Garantía>>. En este ya no se trata que el Estado realice directamente prestaciones a los ciudadanos, sino de que garantice que éstas tengan lugar en un marco de colaboración público-privada, tanto en el plano de la creación—descentralizada—de norma, como en el de su aplicación. La expresión clave del nuevo modelo de Estado es la autorregulación (privada) regulada (por el

Estado).

De esta manera se elimina cualquier duda de transparencia de una contratación pública con las entidades sin ánimo de lucro. La apuesta, es, por un cambio generacional en materia de contratación pública, que exige cada vez mayor transparencia, y donde juegan un papel central los programas de cumplimiento.

En una palabra, por razones de eficacia, podemos conceptualizar un sí a la contratación pública directa con entidades sin ánimo de lucro, pero con la exigencia de implementar un programa de cumplimiento *ex ante* (demuestra la idoneidad pergeñada en la Constitución Política, o *ex post* (una vez contratado, si no tiene el programa de cumplimiento to la fundación contratada).

En breve, todas las corporaciones con ánimo y sin ánimo de lucro, se ponen en cintura con la regulación necesaria en Colombia de una responsabilidad penal de las personas jurídicas, la cual estamos liderando.

Esta nueva forma de responsabilidad penal corporativa, cobija también las fundaciones y seguramente esta forma de responsabilidad obliga a que la contratación pública sea, en todo caso, abierta, pública y no directa, porque deben tener sumo cuidado *due diligence* (diligencia debida) en el manejo del dinero público que le sea asignado por el Estado.

Para nadie es un secreto que las fundaciones pervierten el carácter de <<sin ánimo de lucro>>. **En corto, una contratación pública directa con cualquier entidad sin o con ánimo de lucro es sospechosa.**

El autor

Abogado. *Defense Corporate*.

¿Qué justifica la procedencia del pacto arbitral en los contratos del Estado colombiano?

Por: Oscar Ibáñez, Ph.D.*



El 23 de diciembre de 2015 el Presidente de la República expidió la Directiva Presidencial No. 03 con el fin de fijar las “Políticas en Materia Arbitral”. Según se lee en el texto antes indicado, estas políticas tienen como objetivo “asegurar la protección jurídica de los intereses del Estado”, para lo cual la suscripción de pactos arbitrales y cláusulas compromisorias debe “corresponder a una decisión de gerencia pública explícita” consistente en “documentar dentro de los antecedentes contractuales las razones que justifican la procedencia del pacto arbitral”.

Evidentemente, la Directiva No. 003 de 2015 no cobija las actuaciones de los entes territoriales, las otras ramas del poder o los entes autónomos constitucionalmente creados. No obstante, el hacer explícitas las razones que justifican la procedencia del pacto arbitral es un ejercicio válido de razonabilidad del gasto público que debería ser acogido de forma horizontal por quienes encarnan la función pública más allá del poder ejecutivo.

Justificar la procedencia del pacto arbitral por parte de cualquier autoridad administrativa no es cosa distinta que la de motivar explícitamente la razón de su renuncia a la competencia de lo contencioso administrativo para acudir a una forma de justicia alternativa. Por ello, debemos revisar algunos de los antecedentes que impulsaron al Estado colombiano para autorizar el uso

del arbitraje en los contratos celebrados por la Administración Pública.

Hasta antes de la expedición del Estatuto Arbitral (L. 1563/12), el Capítulo VIII del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (L. 80/93) regulaba el uso de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales en los contratos sometidos a dicha preceptiva. Este capítulo quedó derogado por efecto de lo dispuesto en el Estatuto Arbitral, ley que gobierna de manera general todos los aspectos del procedimiento arbitral y que contiene disposiciones especialmente aplicables a los procedimientos arbitrales en los que una de las partes sea una entidad pública o que desempeñe funciones administrativas.

Empero, dado que este texto persigue determinar los elementos de juicio para sustentar el uso del arbitraje en los contratos con entidades del sector, la Exposición de Motivos de la Ley 80/93 siendo un elemento válido de interpretación para adoptar una “decisión de gerencia pública expresa”. Recapitulando, los rasgos expuestos en el Capítulo XII de la Exposición de Motivos de la Ley 80/93 nos deja ver algunas de las razones que habilitan el arbitraje como el mecanismo para dirimir las controversias suscitadas en los contratos de las entidades públicas, a saber: (i) descongestión judicial; (ii) autonomía de la voluntad; (iii) agilidad del arbitraje; (iv) menores costos; (v) ejercicio de la capacidad transaccional; (vi) única instancia; y, (vii) anulación a cargo de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

Dado lo anterior, contrario a lo que muchos podrían suponer, el arbitraje local con la Administración Pública en Colombia no obedece primordialmente a lo que tradicionalmente se ha dado por sentado, esto es, a que el arbitraje es un mecanismo para promover la inversión privada directa, o un reconocimiento tácito de la parcialidad del juez ordinario, sino más bien, una elección pública para cooperar con la descongestión de la rama judicial, y promover el uso de la capacidad transaccional. Luego, el arbitraje con las entidades públicas no parte del escepticismo frente a la rama judicial, sino de la necesidad de

auxiliarle para mejorar sus indicadores de gestión.

Prueba de ello es que el Legislador en la Exposición de Motivos antes anotada, dice explícitamente que, en lo posible, se deben “evitar las vías judiciales” en función de descongestionar la justicia. Sobre este aspecto, vale la pena citar la entrevista concedida por el presidente de la Sección Tercera del Consejo de Estado, esta Sala, compuesta por nueve magistrados, para el año 2015 tenía por resolver 15.044 procesos, cuando la media por juez no debería pasar de más de 350 procesos (Vid. Ámbito Jurídico, octubre de 2015). Si uno lee con atención el balance que se describe en la entrevista, el estado del arte es que la congestión judicial tomará tiempo y recursos —que increíblemente siempre se tienen que regatear— para invertir la tendencia negativa, y entre tanto, la oralidad, que se suponía aumentaría la agilidad en el trámite de los procesos, ante el elevado número de demandas ha resultado ser un factor adicional de atraso en los despachos judiciales.

Lo curioso de la situación, para el caso de la Administración Pública colombiana, es que mientras la mora judicial es un elemento exógeno que no puede controlar o cooperar con la descongestión de la justicia, es un deber como entidad pública del Estado. De manera que si “evitar las vías judiciales” es una de las razones primordiales que habilitan el uso del arbitraje con la administración pública, es casi que un hecho notorio que este requisito está dado.

Otro de los mitos que se han levantado frente al arbitraje con las administraciones públicas, es que en este foro (que no jurisdicción), al Estado le suele ir mal. La experiencia indica que no es que el sistema esté predispuesto a que al Estado le vaya mal, sino que las entidades no ejercen su derecho de contradicción y defensa de manera apropiada, así como tampoco conciben una estrategia de defensa acorde con la dinámica del arbitraje, cuestión que se ha visto no sólo en los procedimientos arbitrales sino también en los procedimientos ordinarios. Claro, seguramente los funcionarios públicos agradecerían que los

secretarios de los tribunales tuvieran, como en efecto algunos los tienen, un grado de consideración mayor acerca de la complejidad que ofrece trabajar en medio de cerros de documentos que primero deben pasar por una serie de oficinas antes de llegar al funcionario encargado.

Ahora bien, para todos los funcionarios encargados de evaluar y decidir la celebración de un pacto arbitral de cara a la resolución de disputas relativas a la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos en que sea parte una entidad de derecho público, la razonabilidad de la decisión debería tener un marco de referencia jurídico que le oriente sobre ciertos aspectos connotables al arbitraje en general, y de manera específica al arbitraje con entidades de carácter público.

Las causas que en términos generales han fundamentado el uso del arbitraje han girado en torno a seis características del arbitraje: (i) es justicia especializada, presupuesto que se predica en función del perfil del árbitro en correspondencia con la naturaleza del contrato y de la controversia; (ii) se trata de un procedimiento flexible, como quiera que las partes pueden participar activamente en el diseño del procedimiento y del calendario procesal, y mantienen una relación directa y fluida con el tribunal para distintos asuntos; (iii) se basa en el principio de la autonomía de la voluntad, cuestión que se expresa no solamente en el diseño de las reglas del procedimiento, sino en la elección del centro arbitral y en la expresión del consentimiento para designar los árbitros; (iv) la confidencialidad que los árbitros, si así los disponen las partes del contrato, deben guardar durante el procedimiento y después de emitido el laudo, siendo este quizá uno de los atributos que más se valoran en el arbitraje comercial; (v) el trámite del procedimiento se fundamenta principalmente en la oralidad, característica que implícitamente debe tenerse presente al momento de elegir el tribunal, así como el representante judicial y su equipo de trabajo, pues la oralidad imprime sin duda una dinámica procedimental y probatoria distinta; y (vi) es un procedi-

miento eminentemente oneroso, dado que hay que pagar por los servicios administrativos del centro de arbitraje y los honorarios de los árbitros, apoderados, peritos y otros costos propios del acontecer probatorio.

Hablar en Colombia de una justicia especializada para dirimir las controversias que surjan con ocasión de los contratos de naturaleza pública puede ser uno de los aspectos desde los cuales puede costar más trabajo justificar la procedencia del arbitraje.

En sí mismo el diseño del sistema judicial del Estado colombiano se encuentra parcelado por especializaciones, siendo la jurisdicción de lo contencioso administrativo el juez natural de todo tipo de controversias respecto de la responsabilidad contractual y extracontractual del Estado. Más aún, el Legislador definió una acción específica para atender las controversias contractuales con el Estado asignando un operador judicial para conocer privativamente de las controversias contractuales, teniendo como órgano de cierre la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado. De suerte que a priori la legislación colombiana ha creado por excelencia un juez especializado para conocer de todo tipo de controversias que puedan surgir en relación con los contratos celebrados por autoridades administrativas.

Puede que algunos colegas consideren que el nivel de algunos operadores judiciales no es el más adecuado para administrar cierto tipo de controversias, discusión que tiene ribetes subjetivos, en tanto que desde el aspecto objetivo es evidente que existen jueces cuya especialidad es la de atender las controversias contractuales de las autoridades administrativas.

Ahora, cosa distinta es que la especialidad que se busca conseguir a través del arbitraje estriba en la complejidad de las posibles controversias que podrían suscitarse con ocasión del contrato, las cuales requieren unos especialísimos conocimientos y experiencia que derivan en la necesidad de un juez *ad-hoc*. Este sería el típico caso de los contratos de asociación público privada –APP– o de los contratos relacionados, contratos de obra complejos, o en general aquellos contratos cuya sustancia puede ofrecer serias complejidades de entendimiento técnico para un abogado no experto en la materia como lo son los que llevan implícito el conocimiento de la regulación en energía, nuevas tecnologías o la explotación de hidrocarburos en general.

Vemos entonces, que la justicia arbitral para las controversias contractuales de la administración es especializada no por efecto del procedimiento en sí mismo, sino en función de la figura del árbitro. De manera pues que la justicia arbitral puede ser una decisión de

mayor óptimo para atender complejos pleitos, en tanto y en cuanto la autoridad administrativa pueda hacer un razonamiento objetivo de la dificultad que tendría el resolver una controversia sobre un negocio jurídico con obligaciones de características ciertamente complejas.

Debido a esto, una de las cuestiones que se deberían documentar para la procedencia del arbitraje es describir las cualidades personales y profesionales del futuro árbitro. Para ello, la entidad debe analizar las características del negocio jurídico al cual va a pertenecer el pacto arbitral. Estas mismas cualidades carcerinan de sentido si no se dejan sentadas en el texto mismo del compromiso (Art. 6 L. 1563/12). Una descripción somera, objetiva y clara de la especialidad del árbitro que habrá de ser seleccionable ulteriormente ahorrará inconvenientes al momento de seleccionar los árbitros *enemice discrepante*, incluso si se debe acudir a la figura del sorteo para que tenga efectos sobre las decisiones del centro de arbitraje.

Recordemos en este punto que es en virtud del artículo 116 de la Constitución Política que los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia. Luego, en el caso de árbitros designados para conocer de una determinada controversia en dónde una de las partes es una entidad de derecho público, es plenamente factible afirmar que son lo que podríamos distinguir como árbitros de lo contencioso administrativo.

Esta dignidad se asemeja mucho a la de ser conjuete, toda vez que se trata de particulares que dentro del marco de un proceso de carácter judicial tienen los mismos deberes que cualquier juez de lo contencioso administrativo y que en tal condición ejercen la función pública de administrar justicia en nombre del Estado. Aún más, el derecho sustantivo que deben aplicar, tanto jueces, conjuetes y árbitros es, y debe ser, exactamente el mismo, incluyendo la aplicación uniforme de jurisprudencia del Consejo de Estado.

En efecto, si bien el árbitro de lo contencioso administrativo debe guiar sus actuaciones bajo las normas indicadas en el Estatuto Arbitral y que rigen propiamente el trámite del procedimiento arbitral, la integración del contradictorio y la intervención de terceros, el laudo y sus causales de anulación, debe igualmente remitirse a la normativa aplicable que se encuentra en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como a algunas de las disposiciones del Código General del Proceso que regulan de manera especial aspectos propios del debido proceso de las entidades públicas.

Por ejemplo, desde un punto de vista positivo, para resolver sobre la petición

de medidas cautelares, ambos cuerpos normativos deben ser aplicados por igual, dando como resultado que los requisitos de procedibilidad de una medida cautelar son igualmente exigentes en el procedimiento ordinario que en el arbitral. Lo mismo ocurre con la notificación de la demanda, ya que la Ley 1437/11 y la Ley 1564/12 en conjunto, consideran un plazo especial para que la administración pública prepare su defensa. Un tercer ejemplo sería el hecho de que la administración puede, o bien ejercer su derecho de contradicción aportando el peritaje con la contestación a la demanda, o bien pedir que se decrete su práctica en el proceso como resultado de la aplicación de la Ley 1437/11.

A su vez, desde una perspectiva negativa, el mismo Estatuto Arbitral y la jurisprudencia del Consejo de Estado se han encargado de naturalizar las competencias y los límites del árbitro de lo contencioso administrativo.

Pensemos por ejemplo que cuando una de las partes en controversia es una entidad pública, no es posible pactar cosa distinta a que el laudo sea en derecho, desestimando in limine la posibilidad de laudos en equidad. Aunque muchas veces este punto es algo sobre lo cual no se hace mayor análisis, resulta que es precisamente en este aspecto en dónde se resuelven la mayoría de las suspicacias que se tienen en contra del arbitraje con el Estado. En primer lugar, porque este mandato invoca que si bien el Consejo de Estado no es una segunda instancia, si es el cuerpo colegiado con la exclusiva atribución de crear la jurisprudencia del Derecho Administrativo en Colombia en los términos expresados en la C-634/11 emitida por la Corte Constitucional. De manera que cuando la ley determina que los laudos deben ser en derecho está imponiendo al tribunal arbitral los mismos deberes que emanan del artículo 230 de la Constitución Política en concordancia con lo establecido en el artículo 4º del mismo texto, es decir, del sometimiento del tribunal arbitral al sistema de fuentes del derecho administrativo y al principio de norma en su acepción más amplia, garantizando con ello que los juicios de valor que posteriormente se hagan sobre el laudo arbitral, bien vía de tutela, ora por vía de anulación, se guiarán por los preceptos que gobiernan la doctrina del Derecho Público y del Derecho Administrativo. (Vid. Joshua Karton, *The Arbitral Role in Contractual Interpretation*, *Journal of International Dispute Settlement*, 2015, 6, 4-41, *Oxford Journal*, Sep. 23, 2015)

Así mismo, proscribire el Estatuto Arbitral los arbitrajes *ad hoc* señalando que siempre debe acudirse a un centro de arbitraje y en consecuencia el único arbitraje posible es el institucional. Visto desde esta prohibición, el arbitra-

je es una actividad sometida a la regulación, control y vigilancia del Ministerio de Justicia, situación que nos llevaría a señalar que tanto los centros como las actuaciones de los árbitros en tanto prestan un servicio público encarnan responsabilidades públicas, al punto que pueden ser tanto los unos como los otros objetos de sanciones muy rigurosas.

Otros puntos sobre los cuales el arbitraje para los contratos con las autoridades administrativas tiene reglas prohibitivas son:

- No se puede hablar en estricto sentido de confidencialidad, con excepción de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1712/14.

- No se pueden pactar las reglas del procedimiento, como si lo pueden hacer los particulares en litigios de índole puramente comercial.

- No es materia arbitrable la legalidad de los actos fruto del ejercicio de facultades excepcionales quedando restringida la competencia del arbitraje a los efectos económicos de los mencionados actos.

- No está ausente la sociedad civil, dado que está allí representada por los delegados del Procurador General de la Nación, fuente de la que debería emanar la información hacia los demás entes de control en virtud del principio de colaboración armónica, y quienes tienen la capacidad de intervenir en los procesos y pedir la anulación de los laudos de ser el caso.

Siguiendo con los límites negativos que antes anotásemos, la Directiva Presidencial 03/15 es enfática en señalar que los abogados que representen los intereses de una contraparte de una entidad u organismo de la Rama Ejecutiva no podrán ser nombrados como árbitros por las entidades. Esta advertencia encierra implícitamente el hecho de que en Colombia la ética del deber de información está en desuso (art. 15), o que el sistema de impedimentos y recusaciones (art. 16 de la L. 1563/12) no es efectivo. Si miramos el tema a la luz de las directivas de la International Bar Association, el sólo hecho de representar los intereses de una parte en litigio con el Estado bastaría para pensar que existe un conflicto de interés, con lo cual, no sólo es que esto debe revelarse, sino que es una razón de suyo suficiente para no aceptar el mandato de las partes. Bien dice la Biblia que de la misma fuente no puede verter agua dulce y agua salada y por ello frente a la imparcialidad del árbitro no debe haber la más mínima duda.

Es evidente que la Directiva en el aspecto antes anotado es una expresión de los principios de transparencia y selección objetiva, pilares esenciales en la gestión contractual de las autoridades administrativas. Por ello la Agencia Nacional de Defensa del Es-

tado -ANDJE- (que no de la Nación exclusivamente) bien podría impulsar la convocatoria pública y abierta para integrar las listas de abogados con la capacidad de ser árbitros en los litigios contra las autoridades administrativas en general. Seguramente alguien dirá que esto es una función de los centros de arbitraje, y sin duda lo es. Pero, ¿acaso las listas no deben ser enviadas a la ANDJE para su aprobación según reza la Directiva? Luego sería aún más objetivo y transparente que las autoridades administrativas pudieran acudir a la web de la ANDJE y consultar los abogados que no tienen conflicto de interés, pero que además tienen perfiles acreditados y calificada su área de expertos, con la diferencia de que por ser una entidad sometida a la Ley de Acceso a la Información y al derecho de igualdad, aspirar a ser árbitro en los litigios del Estado estaría basado en el honor, el decoro, el mérito y la igualdad de oportunidades.

Ahora bien, una de las cosas sobre las cuales más se ha polemizado en torno al arbitraje con las autoridades administrativas radica en el hecho de que es una justicia onerosa. Ciertamente lo es, y lo que es más llamativo es que en algunos casos los honorarios de los ár-

bitros pueden ser más altos que para los arbitrajes cuando las dos partes son de derecho privado. En este punto lo que deberían tener en cuenta las entidades públicas es que la solución está en sus manos ya que tienen la capacidad de regular desde la misma cláusula arbitral los honorarios de los árbitros. Por ejemplo, se han visto casos en donde se utilizan unas tablas de honorarios que se tasarían de acuerdo al monto de la mayor de las pretensiones (no de la sumatoria de las pretensiones), con una actualización conforme al IPC. De nuevo la razonabilidad debe darse en torno al perfil del árbitro que podría llegar a requerirse, y al valor de sus honorarios en el mercado del sector al cual pertenece la entidad. Al final lo que se busca son abogados destacados justamente remunerados y con la vocación de ser jueces y no costosos consultores, ¿Esa es la cuestión!

También se ha dicho que el arbitraje es un procedimiento flexible y por ello atiende la necesidad de justicia eficaz. En efecto, la misma L. 1563/12 regula la duración del procedimiento en el sentido que, a falta de acuerdo entre las partes, el término de duración del procedimiento es de 6 meses prorrogable hasta por otros 6, sin contar los

180 días en que puede ser suspendido el término del proceso. Este término se cuenta sino una vez concluida la primera audiencia de trámite. Luego desde este punto de vista parece un proceso de algo más de año y medio. La duración del procedimiento en realidad es mayor si contamos el tiempo desde el inicio del arbitraje, esto es, desde la presentación de la solicitud de convocatoria. Desde ese momento y pasando por toda la vorágine en que a veces se convierte el nombramiento de los árbitros, instalación, fijación de la litis y el agotamiento de la audiencia de conciliación, y pasamos de los 2 años. Ni hablar de si el pleito es complejo, en cuyo caso habría que acordar a tiempo un término procesal mayor al señalado en la ley.

Por último, la oralidad en el arbitraje tiene en los ritos del derecho procesal y en las "costumbres litigiosas" cierta camisa de fuerza que le impide moverse en donde realmente debería darse, es decir, en la arena de la argumentación y la dialéctica. El arbitraje en Colombia se ha hecho aún más difícil de tramitar porque pese a estar contemplado en el CGP los abogados no hacemos uso del derecho de acopiar las pruebas documentales y testimoniales antes de presentar la demanda o al momento

de contestar, convirtiendo la fase probatoria en un oscuro bosque en donde los primeros en tropezar son los árbitros porque no saben con precisión que esperar de cada testigo, ni porqué es valioso lo que van a decir. Pasa entonces que a los árbitros no se les auxilia como se debe y entonces se ven escenas donde los abogados no examinan al testigo sino que narran su importancia (Vid. *Guerrilla Tactics in International Arbitration*, Wilske and Horvath (ed) (2013).

Sin duda, todos hemos asistido a intervenciones de colegas que se parecen mucho a una extraña versión de *Ally McBeal* o que están poseídos por la serie *Suits*.

Con todo, la menor duración del proceso arbitral quizá sea el elemento que más atiende la motivación que tuvo el legislador para autorizar el uso del arbitraje para resolver las controversias contractuales con las autoridades administrativas, con lo cual, tienen en este aspecto el mejor de sus argumentos, toda vez que resolver incordios y desencuentros contractuales en un menor tiempo es, en más de las veces, pieza clave del precedente administrativo fuente de seguridad jurídica.

Colombia, una sociedad estresada

Por: José Cotuá

Para el filósofo Albert Camus, Sísifo en la mitología griega simboliza al hombre que acepta lo absurdo de la vida como su razón de ser.

El estrés que antecede al suicidio es un grave problema de salud pública que debe ser atendido con todo el rigor del caso por parte del gobierno, profesionales de la salud, organizaciones sociales, educadores y familias en general. El proceso de prevención para estos casos debe incluir la educación de los jóvenes, con tratamientos efectivos de los trastornos mentales que puedan presentarse como consecuencia de la presión que sobre ellos ejercen sus superiores en las empresas donde laboran.

El ser humano es inestable emocionalmente, de ahí que las situaciones de acoso laboral, acoso sexual, ambientes laborales hostiles, el no ver reconocidos sus esfuerzos y dedicación al trabajo, pueden generar desajustes mentales que incluyen factores emotivos y desesperantes que conducen a la depresión, ansiedad y angustia, induciendo a muchos al suicidio.

Según estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha reconocido la conducta suicida como un serio problema de salud pública. La OMS ha estimado que ocurre un suicidio cada minuto y un intento de suicidio cada tres segundos en el mundo. Co-

lombia, país que aún se debate por salir del subdesarrollo, refleja, según los últimos informes periodísticos, un alto índice de acoso laboral y sexual, sin tener en cuenta aquellos casos donde las víctimas callan por temor a perder su trabajo o por amenazas.

Todo trabajador, independientemente de su nivel, debe ser tratado con respeto y dignidad, de lo contrario se sentirá usado y explotado por su empleador, ya que esos elementos de perturbación producen estrés y desesperanza, vacuidad de ánimo e inseguridad en su personalidad. No puede confundirse felicidad con alegría como lo han querido hacer ver ciertas encuestas publicadas y reforzadas por los diferentes medios de comunicación, al recalcar que Colombia es uno de los países donde la gente es más feliz.

Pero cómo puede sentirse una persona feliz en un país en donde la justicia es negociada, donde se ha ido formalizando la apología al crimen, donde la corrupción cada día es mayor sin que haya el menor indicio de una voluntad política para erradicar todas esas falencias. Casos como el de Reficar son deplorables, y sobre todo, cuando al fin de cuentas nada pasa, es decir, el dinero de los colombianos ha sido usurpado y no hay hasta la presente un detenido, ni lo habrá. La infantil petición que hace

el señor presidente a sus ministros de que no viajen en clase ejecutiva en los vuelos nacionales e internacionales es para reír.

¿Cómo puede ser feliz quien no tiene para comprar todos los textos de colegio a sus hijos? ¿Cómo puede ser feliz un pueblo impotente frente a los abusos del aumento del gas, la luz y demás servicios públicos? ¿Cómo puede ser feliz una persona con el salario mínimo si tiene dos hijos, y no le alcanza para el colegio, comida y vivienda? Y ¿cómo puede ser feliz un pueblo que no sabe con exactitud a dónde va el dinero de los impuestos? En Colombia no hay justicia, no hay equidad, no hay paz ni la habrá, sólo existe un pueblo amordazado y temeroso de gritar su inconformismo. Con todos estos factores en contra, la sociedad colombiana es una sociedad estresada, o sea, una sociedad enferma, de ahí la violencia, la intolerancia y el vandalismo. El ciudadano se mueve con prevención y a la defensiva. No cree en el otro, no cree en la justicia, no cree en el clero, en fin, es una sociedad desesperada, por más que quieran decir lo contrario.

Un estudio de Salud Mental sobre prevalencia de los trastornos mentales realizado por la OMS muestra que la proporción de adultos con trastornos mentales en un período de doce meses

varía de 4.3% a 26.4%. Los países que reportan las tasas más elevadas fueron: Estados Unidos de América 26.4%; Ucrania 20.5%; Francia 18.4% y Colombia 17.8%. En cuanto al estrés laboral la OMS anota lo siguiente: "Las personas reaccionan al estrés de diferentes maneras dependiendo de su resistencia psicológica, estrategias de afrontamiento y recursos ambientales. El estrés laboral ocurre cuando hay una incompatibilidad entre las exigencias del trabajo o el ambiente laboral y las capacidades, recursos y necesidades del trabajador. La exposición prolongada al estrés laboral ha sido vinculada a un patrón de consecuencias para la salud que incluyen trastornos músculo-esqueléticos, agotamiento en el trabajo, depresión, violencia en el lugar de trabajo y suicidio".

Esperemos que en un futuro se de una verdadera revolución social que transforme la estructura política y financiera del país.

Referencias

Julien, Nadia (2008). Enciclopedia de los Mitos. Editorial Swing.

Organización Mundial de la Salud. Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias. 2006.

Repensar el derecho penal

Crímenes de lesa humanidad: estudio crítico de la actuación de las fuerzas de seguridad en México

(Caso Tierra Blanca, Veracruz)

Por: Omar Huertas Díaz (*) y Filiberto Eduardo R. Manrique Molina (**)



La reciente arquitectura constitucional en México, tiene como base una reforma que reconoce a todas las personas sin excepción sus derechos humanos, la cual adquiere como uno de sus principales propósitos y objetivos de las autoridades mexicanas el respetar, observar y cumplir con los tratados internacionales en la materia que México ha aceptado y a los cuales se ha adherido de buena fe, así como el de atender a sus principios para su debida protección, respeto y cumplimiento de los mismos en el ámbito interno.

Con ésta reforma de data 10 de junio de 2011 -dicho sea de paso próxima a cumplir los cinco años- fija al ser humano como centro y punto de actuación de cualquier autoridad, por lo que con ella se alimentaron las esperanzas de millones de personas que vivían bajo el miedo y la zozobra de la inseguridad y violencia, no solo provocada por las bandas y grupos de la delincuencia, sino también de la violencia generada por el gobierno de México y en especial de las corporaciones de seguridad tanto civiles como militares.

Es importante señalar que las autoridades encargadas del orden y la seguridad de las personas, desde la reforma

constitucional de fecha 18 de junio de 2008, se les viene imponiendo la obligación de respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución, esto motivado por el importante alza en la comisión de actos contrarios a los derechos humanos por parte de sus elementos.

Pues su actuar cotidiano, es la expresión de una cadena interminable de violaciones, en donde dichos actos son tolerados una y otra vez por las autoridades, los cuales se han convertido en prácticas sistemáticas, derivado por la serie de complicidades y la impunidad que impera, lo que hace difícil resolver el problema con leyes e incluso reformas constitucionales de gran calado.

Lamentablemente, a pesar de contar las fuerzas de seguridad con la inclusión y obligación de la cláusula de respeto y garantía de los derechos humanos dentro de los artículos 1º y 21 constitucional, en los últimos años han existido numerosos casos comprobados sobre violaciones graves a los derechos humanos, cometidas por elementos del orden civil y militar, en los cuales se ha denigrado al ser humano en su calidad, pues en su actuar se han visto involucrados en la comisión de barbaries, tales como

detenciones arbitrarias, privación de la libertad, secuestro de personas, tortura, violencia física, sexual o psicológica de las mujeres, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, etc. Crímenes que tal y como lo señala el preámbulo del Estatuto de Roma “constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad”.

Ejemplo de ello, son los casos de las muertes, violaciones y detenciones arbitrarias por parte de policías en el poblado de San Salvador Atenco (2006); el asesinato masivo de migrantes bajo la protección policial en San Fernando Tamulipas (2011); la ejecución extrajudicial de civiles a manos de militares en Tlatlaya Estado de México (2014); la desaparición forzada llevada a cabo por parte de policías municipales de los estudiantes de Ayotzinapa (2014); la masacre provocada por policías federales en Apatzingán Michoacán (2015); la tortura y asesinato de presuntos criminales a manos de la policía federal en Ecuandureo, Michoacán (2015).

crónica de violencia, inseguridad, abusos, corrupción, desconfianza y promiscuidad de las instituciones mexicanas de seguridad, misma que ha frenado el México de paz, de seguridad ciudadana y respeto a los derechos humanos, propiciando la comisión de crímenes graves, así como las tensiones y desequilibrios con el estándar internacional de derechos humanos.

Delitos que calificamos como atrocidades que no solo ofenden al pueblo de México, sino que lastiman a la comunidad internacional, los cuales, si no se llegan a sancionar administrativa, civil y penal en nivel local, se tienen que abrir las vías internacionales, para el efecto de que los responsables respondan a nivel internacional por la consumación de estos delitos graves, que en los casos señalados con anterioridad, podremos considerar de lesa humanidad y que puede llegar a conocer la Corte Penal Internacional para que sean sancionados y se evite la repetición de los mismos.

El actuar de las policías y militares en las funciones de seguridad demuestra no solo el fracaso de la implementación de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, pues los elementos del orden demuestran un desconocimiento no solo de estos, sino de los protocolos de actuación o de intervención policial que deben de observar los agentes para efecto de protegerlos.

El mensaje a reflexionar es que las fuerzas de seguridad, tanto civiles, militares o todos aquellos que actúen bajo su mandato reconozcan los derechos fundamentales y la forma de prevenir las violaciones a los mismos desde el ejercicio policial. Actividad que es indispensable, pues las policías son las garantes del auténtico Estado de Derecho, el cual desde la teoría de Schmitt se debe entender “como el contraste frente al estado de fuerza, -el varias veces citado contraste entre libéré du citoyen y

La frase

“la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares”

(Corte IDH en el caso Serrvelino García y otros Vs. Honduras)

El más reciente y lastimoso acontecimiento, ocurrido en Tierra Blanca Veracruz el 11 de enero de 2016, donde cinco jóvenes son detenidos por elementos de la policía Estatal de Veracruz, para su entrega a miembros de la delincuencia organizada y con ello su posterior desaparición, hechos que repiten el mismo modus operandi del caso de la desaparición de los 43 estudiantes Ayotzinapa.

Estos casos demuestran la repetición



Foto Tomada en la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz

gloire de l'état." En palabras llanas, no es más que la limitación de la arbitrariedad Estatal.

Pero también su función de las policías es lograr que se consagre el bien común, mismo que se logra mediante el respeto de los derechos y libertades de todas las personas que habitan o se encuentran en tránsito en el país, así como por el conjunto de condiciones de vida básicas que permitan el pleno desarrollo de la vida digna con paz y seguridad, para ello, debe lograr una unidad y armonización del pluralismo jurídico vigente, que evite la anarquía y la descomposición social.

Aquí es importante destacar lo dicho por el ministro mexicano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Arturo Zaldívar, "los derechos humanos no deben ser considerados un obstáculo para la obtención de la seguridad ni mucho menos son disponibles por la autori-

dad para conseguir seguridad". Esto es así, ya que las personas son el centro de actuación de todas las autoridades del Estado, incluyendo a las de seguridad, por lo que estas, no pueden ni deben pasar por alto el respeto y observancia irrestricto de los derechos humanos, y en su actuar, no se pueden justificar de ninguna manera las violaciones a los mismos.

Para lograr lo anterior, se propone que en México se incluya dentro de sus codificaciones penales Estatales y Federales la inclusión de un capítulo que contenga la normatividad que determine claramente los crímenes de lesa humanidad, sus sanciones y la imprescriptibilidad de los mismos, para el efecto de que se sancionen a todos aquellos que de manera directa e indirecta participan en la comisión de dichos delitos, tales como lo son los asesinatos, privación grave de la libertad, tortura,

violencia física, sexual o psicológica de las mujeres, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas.

Si no se incluye dicho catálogo, los encargados de la investigación, procesamiento y sanción de los delitos no cuentan con las herramientas jurídicas necesarias para acercar la justicia a las víctimas directas e indirectas de los mismos, lo que continuará generando impunidad, en ese sentido lo ha señalado la Corte IDH en el Caso Servellón García y otros Vs. Honduras que, "la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares", esta repetición crónica de violaciones se debe principalmente a que en México éste tipo de casos no son debidamente investigados, procesados ni mucho menos sancionados, ya que no se cuentan con los tipos penales adecuados, así como las correspondientes sanciones.

Todo ello, propicia este fenómeno crónico, el cual es también auspiciado y fomentado por la corrupción institucionalizada tan grave que existe en el gobierno y en especial en las fuerzas de seguridad, la cual permite que los mexicanos tengan desconfianza y un prestigio total hacia sus miembros, pues con los índices de corrupción tan altos, se puede acceder a la protección y a la impunidad, elementos que sin lugar a dudas están fracturando y pueden llegar a colapsar la reciente arquitectura constitucional en México, cuyos cimientos, como ya se dijo descansan en los derechos humanos. Nosotros vemos con preocupación, tal y como lo sostiene el Estatuto de Roma que este delicado mosaico puede romperse en cualquier momento.

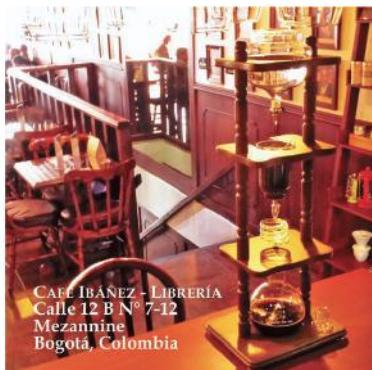
Los autores

(*) Omar Huertas Díaz: Profesor Asociado Derecho Penal Universidad Nacional de Colombia. Coordinador Postgrados Derecho Penal. Líder del Grupo de Investigación Escuela de Derecho Penal *Nullum Crimen Sine Lege* UN Reconocido y Clasificado COLCIENCOES en B 2015.

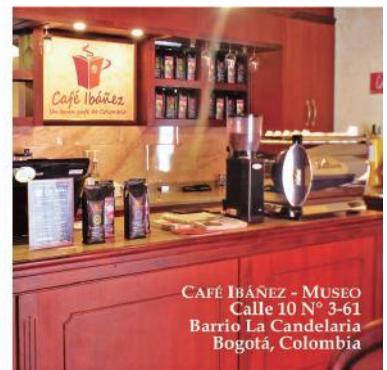
E- Mail: ohuertasd@unal.edu.co

(**) Filiberto Eduardo R. Manrique Molina: Licenciado y Maestro en Derecho. Actualmente realiza estudios de Doctorado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos-México. Ha realizado estancias de investigación en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia- sede Bogotá. Ha participado en seminarios e impartido conferencias en México, Perú y Colombia.

E- mail: lic.frmanrique@gmail.com



DOS ESPACIOS
CREADOS PARA DISFRUTAR
LA CULTURA DE
UN BUEN CAFÉ
DE COLOMBIA



CAFÉ IBÁÑEZ - MUSEO
Calle 10 N° 3-61
Barrio La Candelaria
Bogotá, Colombia

¿Tiene futuro la criminología crítica en Colombia?

Entrevista de Gloria Bernal a Jorge Restrepo Fontalvo y Juan Guillermo Sepúlveda Arroyave

Por: Gloria Lucia Bernal



Gloria Bernal (GB): En Colombia se tiene como referencia de la criminología crítica el Congreso Mundial que se realizó en agosto de 1984 en Medellín. Nunca antes se volvieron a reunir en un mismo escenario criminólogos de la talla de Alessandro Baratta, Eugenio Raul Zafaroni, Massimo Pavarini, Louk Hulsman, Alfonso Reyes Echandía, Emiro Sandoval Huertas, Juan Bustos Ramírez, Rosa Del Olmo, Lola Aniyar, entre otros. ¿Qué impacto tuvo este congreso en vuestra formación como criminólogos y desde tu punto de vista, cuál sería el mayor resultado que se obtuvo con este evento?

Jorge Restrepo Fontalvo (JRF): En realidad el Congreso Mundial de Criminología Crítica celebrado en Medellín fue un hito significativo para el desarrollo del pensamiento criminológico colombiano, pero no puede afirmarse que ese encuentro haya sido el punto de partida para la introducción de paradigmas alternativos al modelo positivista, que fue el más favorecido entre nosotros durante los seis primeros decenios del siglo XX. Existen antecedentes importantes, tales como el "Tercer Seminario Latinoamericano sobre Violencia", celebrado en Bogotá entre los días 24 y 28 del mes de julio de 1978, esto es, seis años y un mes antes del encuentro de Medellín. Ese Seminario fue auspiciado por el Instituto de Investigaciones Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia,

en conjunción con el Centro de Investigaciones Criminológicas de la Universidad de Zulia de Venezuela, al frente del cual se encontraba Lola Aniyar, figura emblemática de la autodenominada "criminología crítica" en América Latina, y con el Centro Internacional de Criminología Comparada de la Universidad de Montreal, dirigido por Denis Szabo. Con anterioridad este grupo latinoamericano, con participación amplia de jóvenes colombianos, entre quienes despuntaba Emiro Sandoval Huertas, había realizado encuentros en Quito (1976) y Lima (1977). Personalmente realicé una reseña de este tercer encuentro internacional en el Número 4 del Primer Volumen de la Revista de Derecho Penal y Criminología del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia, correspondiente al mes de noviembre de 1978.

Asistí al Congreso de Medellín en 1984, donde encontré a muchos de quienes habían concurrido a varios encuentros en Bogotá. Esa vez lo hice en representación de la Universidad Libre de Colombia y logré que se acordara realizar el segundo congreso de "criminología crítica". Este se llevó a cabo en 1985, con una concurrencia record de asistentes en Bogotá, bajo el auspicio directo de la U. Libre y con amplia presencia de personalidades internacionales.

Juan Guillermo Sepúlveda (JGS): El I Congreso de Criminología Crítica, fue el producto de mi búsqueda como abogado, guiado por Nodier Agudelo viaje a Barcelona, año 1980. En la Universidad Central de Barcelona, de la mano de Juan Bustos Ramírez, Roberto Bergalli, y luego en Bologna, Italia, con Massimo Pavarini Y Alessandro Baratta, encontré en la criminología crítica el pensamiento crítico. De regreso a Colombia en 1982, me había hecho el propósito y se los había compartido a mis profesores en Europa, que los traería al país a un evento donde tuvieran la oportunidad de exponer todo ese pensamiento crítico criminológico que con seguridad le serviría a la academia y al país en general. Efectivamente esa promesa se cumplió, pues con el apoyo de la Universidad de Medellín y con

el entusiasmo y entrega de profesores entre los que recuerdo estaban Fernando Velásquez, Hernando Londoño Berrio, Pablo Emilio Angarita y alumnos como Juan Oberto Sotomayor, estabas tú, María De La Cruz Soto, entre otros, se logró el I Congreso de Criminología Crítica de 1984 de la Universidad de Medellín.

El I Congreso de Criminología Crítica de 1984 de la Universidad de Medellín, fue "una revolución en libertad..." como lo señaló Baratta en la clausura del seminario, pues se puso en aprietos la Dogmática Penal al ponerla en contraluz frente a las teorías criminológicas presentadas en el seminario como fueron la de la "Sociedad Punitiva"; la "Teoría Estructural-Funcionalista de la Desviación y de la Anomia"; las "Teorías de las Subculturas Criminales"; las "Teorías de la Reacción Social"; la "Teoría del *Labeling Approach*" y la "Sociología del Conflicto". Teorías éstas, que de alguna forma pusieron en entredicho los principios cardinales de la dogmática penal como eran los del "Bien y el Mal", el de "Culpabilidad", de la "Prevención", de la "Igualdad", del "Interés Social" y del "Delito Natural".

Destacado

En la inauguración del encuentro de Medellín, la mente ilustrada de FERNÁNDEZ CARRASQUILLA había manifestado que hablar de "criminología crítica" resultaba tautológico, porque no puede haber otra forma de construir lógicamente ("científicamente") un pensamiento criminológico.

G.B. La referencia al "león sordo" que Juan Fernández concluyó en una entrevista que le realicé para argumentos el año pasado sobre el congreso de criminología, señalo que: Ese fue el problema: nosotros fuimos como el león sordo que arruinó el concierto de la dogmática italiana positivista que había hasta ese momento. Había un

concierto en el derecho penal colombiano y todos seguían los lineamientos de Federico Estrada en Antioquia, de Alfonso Reyes Echandía en Bogotá y de Luis Enrique Romero Soto en Cali. ¿Podrían adicionar algo más a esta conclusión desde la perspectiva criminológica?

JRF: Aun cuando aprecio enormemente la inteligencia fulgurante y el talento académico de Juan Fernández, creo que no es exacto insinuar que en 1984 el pensamiento criminológico colombiano se encontraba enclaustrado en el positivismo italiano. Mucho antes de eso, ya existían voces que defendían paradigmas alternativos como la criminología radical, con algunas vertientes de orientación marxista que desde entonces han pretendido arrogarse el título de criminología "crítica", aunque en ocasiones se han encerrado en afirmaciones apologeticas y acriticas de un modelo dogmático y reduccionista. Para entonces, figuras como Emiro Sandoval, Jesús Antonio Muñoz, Álvaro Pérez Pinzón, Germán Marroquín Grillo, Rafael Martínez Díaz y muchos otros de la escuela impulsada por el gran maestro Alfonso Reyes Echandía desde el Externado de Colombia, habían ya sembrado rizomas de modelos alternos al positivismo italiano. Personalmente también yo empezaba a elaborar un modelo humanístico de reinterpretación del pensamiento criminológico, en el que desde entonces he venido empeñado.

En la inauguración del encuentro de Medellín, la mente ilustrada de Fernández Carrasquilla había manifestado que hablar de "criminología crítica" resultaba tautológico, porque no puede haber otra forma de construir lógicamente ("científicamente") un pensamiento criminológico. Lo que resulta paradójico es que quienes siguen, de manera excluyente, autodenominándose como criminólogos "críticos", hablen también de que se han dedicado, a "revelar verdades" de su visión, que es "la única, la verdadera", según lo afirma textualmente Lola Aniyar De Castro, una de las figuras más representativas de esa corriente, en su obra *Criminología de la liberación*, en las páginas 5 y 6.



Jorge Restrepo Fontalvo y Gloria Lucia Bernal - Foto: Gloria L. Bernal

En realidad, la sordera la ha padecido esa postura autoritaria de algunos criminólogos radicales que, en su extrema arrogancia, piensan que fuera de su paradigma no hay salvación. No hay una "criminología crítica". Hay muchas visiones críticas dentro de la criminología. Considero que mi visión humanística del pensamiento criminológico es permanentemente crítica, y que a partir de ella se puede también criticar esa visión dogmática que se autoproclama "crítica" al tiempo que se dedica a "revelar verdades", con frecuencia basadas en los textos sagrados de la religión marxista, fuera de los cuales no aceptan salvación alguna.

JGS: La referencia al "león sordo" surge en un evento académico en Manizales, donde estábamos invitados Juan Fernández Carrasquilla y yo a dar un par de conferencias sobre el Derecho Penal de la Liberación y la Criminología Crítica, respectivamente. Yo inicié, pues el vuelo de Juan Fernández estaba retrasado. A medida que iba avanzando en mi exposición sobre Criminología Crítica, sentía que el auditorio se me "iba yendo", no en el sentido físico, pero sí en el emocional, como que se preguntaban este señor de qué está hablando, está loco. En el momento que estaba terminando mi intervención, todos empezaron a aplaudir, se pararon, seguían aplaudiendo, pero miraban a la entrada del auditorio, y ¡oh sorpresa! los aplausos eran para Juan Fernández (JF) que acababa de llegar del aeropuerto y hacía su entrada triunfal, y digo triunfal pues JUAN era un ídolo en esa plaza, lo admiraban y lo querían. Como pude me baje de la mesa principal y me puse al final del auditorio sin que nadie lo notara.

Cuando los aplausos cesaron JF empezó la conferencia, pero antes, dijo que iba a contar una anécdota, que palabras

más palabras menos era la siguiente: en la selva se había caído un avión y el único sobreviviente fue un violinista. Cuando las fieras se acercaron para atacarlo él instintivamente tocó el violín y logró que las fieras no lo atacaran y entraran en un letargo, soñolientos, adormitadas, lo que le permitió sobrevivir entre los bostezos de las fieras. De repente, saltó por encima de las fieras un león y se comió al violinista, de súbito todos se despertaron del letargo colectivo en el que estaban y exclamaron: "¡legó el león sordo y se tiró en el concierto!". A lo anterior los asistentes a la conferencia se rieron. JF continuó: así vivíamos los penalistas en Medellín, dormidos bajo el concierto de la dogmática penal que venía de Alemania y en lo nacional de Bogotá, hasta que llegó un león sordo hablando de criminología crítica y se tiró en el concierto de la dogmática penal; en ese momento Juan Fernández estiro su mano señalando hacia el final del recinto, donde yo me encontraba, mientras decía "el león sordo, es él, Juan Guillermo Sepúlveda", para mi sorpresa, todos en el auditorio me aplaudieron. Posteriormente el efecto "león sordo" fue multiplicador, pues en alguna medida ese despertar impactó en Medellín a Juan Fernández y Nodier Agudelo entre otros, ellos hicieron lo propio en Bogotá, en Cali y en el resto del país, donde Juan Fernández presenta el "Derecho Penal de la Liberación", que fue lanzado en el Congreso de Medellín.

G.B. En entrevistas que he venido realizando a algunos penalistas y criminólogos para unos videos que abordan la influencia del Congreso de Criminología que se realizó en Medellín en el año 1984, Germán Marroquín Grillo señaló que Alfonso Reyes Echandía fue uno de los grandes promotores de la criminología en Colombia,

indico que si se mira la historia de Alfonso Reyes, comienza siendo un causalista absoluto frente al delito y hace una trayectoria que va ascendiendo hasta llegar a aproximarse al pensamiento crítico; no lo logra, porque fue asesinado. Alfonso Reyes era un científico y le interesaba la criminología como ciencia y genera en Colombia un movimiento de criminología a nivel nacional. ¿Qué ha pasado con este movimiento criminológico en Colombia?

JRF: En puridad de términos, Alfonso Reyes Echandía fue siempre un pensador auténticamente crítico. Su cercanía inicial al modelo positivista italiano, nunca lo llevó a encerrarse en dogmatismos, y siempre estuvo dispuesto a considerar paradigmas divergentes. Siempre estuvo abierto al cambio, a la discusión crítica y nunca asumió la tarea de "revelar verdades", sino que propició en todos nosotros una postura de búsqueda permanente de verdades parciales, y de alternativas para la comprensión del fenómeno humano y de la naturaleza y objetivos declarados y no declarados de los mecanismos, informales e institucionales, de control social de aquellas conductas divergentes que, desde las esferas del

La frase

Personalmente estoy convencido de que una visión humanística, cercana al modelo elaborado por ERICH FROMM, es quizá la mejor de las alternativas con que hoy contamos, en procura de construir una sociedad más democrática y respetuosa de la singularidad que cada ser humano es.

Jorge Restrepo Fontalvo

poder, son definidas como nocentes.

JGS: El Maestro Reyes Echandía fue uno de los "tocados" por ese movimiento crítico en el país, y al momento de su muerte iba en una evolución permanente y creciente en tal sentido. Además no hay que olvidar, y mi reconocimiento eterno para él, a Emiro Sandoval Huertas, quien en el país fue el principal abanderado de la Criminología Crítica, así mismo Jesús Antonio Muñoz, Jaime Patiño Santa, Jose María Borrero, entre otros.

G.B. ¿Puede considerarse que la criminología crítica ha perdido su autonomía como ciencia y por lo tanto, se ha incorporado al derecho penal en un concepto de control social regresando a ser una ciencia auxiliar del derecho penal? Zaffaroni llama la atención en cuatro puntos a saber: (a) La victimización que es tan selectiva como la

criminalización; (b) La criminología mediática vindicativa; (c) La crítica al neopunitivismo y (d) La inclusión más allá de la sociología y de la ciencia política, de las disciplinas psi, las de la antropología y las de la etnología. Todo ello dadas las nuevas circunstancias del poder planetario. Así entonces, afirma que la criminología crítica no desapareció, sino que se diversificó para profundizarse. ¿Jorge Restrepo, qué punto de los que refiere Zaffaroni, desearías resaltar como el de mayor impacto para nuestra realidad colombiana en estos momentos?

JRF: Bartolo De Sassoferatto, tal vez el más influyente jurista de la Edad Media, consagró el famoso brocardo *Ius ex facto oritur*, esto es, el derecho nace de los hechos. Así vistas las cosas, y dejando de lado esa idioez que llaman *iusnaturalismo*, es claro que la criminología y, en general las llamadas *Kulturwissenschaften*, las ciencias de la cultura (o ciencias del hombre), en la medida en que aportan algunas luces para la comprensión del fenómeno humano, del hombre como ser esencialmente social, deben ser la piedra toral en la construcción de las normas jurídicas, y que los sistemas de control institucional expresados en el sistema jurídico penal, en el médico psiquiátrico y otros similares, deben basarse en las aportaciones que tales disciplinas dedicadas a la comprensión del hombre han elaborado, a partir de modelos lógicos de validación de datos de la realidad, y de una postura crítica permanente sobre nuestros presupuestos epistemológicos y los paradigmas que a partir de los mismos hemos construido.

En gran medida Eugenio Raúl Zaffaroni, al considerar que la criminología realmente crítica no ha desaparecido sino que se ha diversificado, tiene sobre este punto una visión optimista que en lo esencial comparto. No obstante, habría que repetir que una criminología auténticamente crítica, allende la aceptación dogmática del modelo marxista o de cualquiera otro que implique sesgos integristas, aún está por construirse. Personalmente estoy convencido de que una visión humanística, cercana al modelo elaborado por Erich Fromm, es quizá la mejor de las alternativas con que hoy contamos, en procura de construir una sociedad más democrática y respetuosa de la singularidad que cada ser humano es.

G.B.: Juan Guillermo Sepúlveda tu eres "el león sordo" en la criminología, ¿podrías referir qué ha pasado con la criminología crítica y narrarnos tu experiencia personal después del Congreso hasta el día de hoy?

JGS: Cuando me preguntan qué ha pasado con este movimiento crítico en Colombia, te respondo: es "león sordo" tenía que seguir interrumpiendo el concierto y producir la nueva sonata y

teníamos todo a favor para ello, pues fui nombrado como Secretario de Criminología Crítica en América Latina y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín se constituyó el Centro de Criminología Crítica. Pero el 1 de Junio de 1985 una desgracia familiar le da a mi vida un giro de 180 grados, que me obliga a dejar el camino trazado en la Criminología Crítica. Pero, el efecto "león sordo" fue multiplicador, pues en alguna medida esa despertar que provoqué en Medellín a Juan Fernández y Nodier Agudelo entre otros, ellos hicieron lo propio en Bogotá, en Cali y en el resto del país, donde Juan Fernández presenta el "Derecho Penal de la Liberación", que fue lanzado en el Congreso de Medellín.

Ante este panorama, Emiro Sandoval y yo nos habíamos hecho el compromiso de seguir adelante esos postulados propuestos en el Congreso de Medellín, pero vinieron dos hechos de muerte, como los que suelen pasar en nuestro país. Me refiero a que el 1 de junio de 1985 mi padre muere trágicamente y mi vida da un giro de 180 grados. Y luego, a los seis meses, el 6 de noviembre de 1985, en la toma del Palacio de Justicia mueren Emiro Sandoval y Alfonso Reyes Echandia. Creo que esos dos hechos frenan la dinámica natural que el Congreso de Medellín había trazado al futuro de la Criminología Crítica en Colombia.

La frase

Creo que en Colombia no se constituyó un movimiento como tal de Criminología Crítica, pero con seguridad muchos lo han seguido haciendo como yo, a título personal; y también hay muchos que lo hacen y no lo saben, como los sociólogos, antropólogos, psicólogos, comunicadores, pues la Criminología Crítica no es patrimonio solo de los penalistas.
Juan Guillermo Sepulveda

Hoy de regreso en Colombia, he trabajado con el gobierno nacional, desde el Ministerio del Interior he contribuido en terreno para el diseño de las políticas públicas para atender la conflictividad social, venida de las protestas sociales: agrarias, mineras, campesinas, entre otras; desde el sector privado, he contribuido al diseño de estrategias de convivencia vecinal en zonas conflictivas como Soacha; en el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, he colaborado en la construcción del Plan de Iniciación de Convivencia y Seguridad Ciudadana para el posconflicto en Colombia; y hoy desde el Ministerio de Justicia, implementando el proyecto de "Cárceles para la Paz" que hace parte del programa "Justicia para la Reconci-

liación". Siempre haciendo criminología de campo, de abajo hacia arriba, de adentro hacia fuera, que según palabras de Zaffaroni, es lo mejor para prevenir el conflicto violento y la criminalidad. Como se puede ver desde ese I Congreso de Criminología Crítica en Medellín en 1984 mi vida profesional ha estado vinculada a este saber.

Creo que en Colombia no se constituyó un movimiento como tal de Criminología Crítica (CC), pero con seguridad muchos lo han seguido haciendo como yo, a título personal; y también hay muchos que hacen CC y no lo saben, como los sociólogos, antropólogos, psicólogos, comunicadores, pues la CC no es patrimonio solo de los penalistas. De otro lado, hacer Criminología Crítica es una labor de alto riesgo en Colombia y en general en América Latina, pues supone hacer trabajo de campo en los temas de prevención del delito en sus diferentes niveles: primario, secundario y hasta el terciario, lo que lleva casi siempre a la denuncia del Estado como reproductor de la criminalidad.

Además, el riesgo que implica, el hacer estudios críticos criminológicos acerca de la "cadena de justicia", donde queda al descubierto la ineficacia e ineficiencia del sistema penal en sus diferentes niveles: el delito, la denuncia, la investigación, la judicialización, la sentencia, la condena y la prisión, pues diez (10) homicidios que se cometen en Colombia, quedan en la impunidad nueve (9) , lo anterior agravado por un "populismo punitivo", que según el Ministro de Justicia y del Derecho, Yesid Reyes, está llevando a que en Colombia exista la "cadena perpetua". Hacer criminología crítica en Colombia hoy, es un imperativo del Estado Social de Derecho en particular y de la Democracia en general.

G.B. ¿Jorge Restrepo, a treinta años después del Congreso de Criminología, cuál es el futuro de la criminología, si es que aún tiene futuro la criminología crítica en Colombia, y cuál es tu actividad actual como criminólogo?

JRF: A pesar de que, como antes lo he dejado entrever, no me parece razonable señalar el congreso celebrado en Medellín como hito fundacional del pensamiento criminológico contemporáneo en Colombia, puedo afirmar, usando mejores referentes, que 106 años después de muerto Cesare Lombroso, 86 años después de la muerte de Enrico Ferri y, más significativo para nosotros, a punto de cumplirse treinta años del vil asesinato del gran maestro Alfonso Reyes Echandia, creador de la única escuela auténtica que han conocido las disciplinas penales en Colombia, la criminología tiene más futuro que nunca, como disciplina reflexiva (crítica) de las formas diversas del control social que, ahora más que nunca antes, tenemos la opción de construir a partir de una cos-



Juan Guillermo Sepulveda y Gloria Lucía Bernal - Foto: Gloria L. Bernal

movisión humanística, respetuosa de la diversidad y promotora de opciones para edificar entre todos una sociedad más incluyente que ofrezca a todos sus miembros la opción de orientar su vida hacia el bienestar y la felicidad, a partir de su personal sistemas de valores y sin afectar el derecho de los demás a buscar sus propias opciones de lograr una vida igualmente significativa.

El 98% por ciento de mi tiempo profesional y tal vez un poco más, está dedicado al trabajo académico, en este momento dicto cursos de criminología para posgrados, maestrías y especializaciones en distintas universidad del país. También tengo vínculos como profesor visitante con universidades extranjeras y en el campo de la investigación dirijo un grupo avalado por la Universidad del Sinú denominado "Franja Cartesiana". El producto más importante lo he denominado "Artífices del pensamiento penal colombiano". Recientemente con el sello de la Editorial Ibáñez apareció un primer trabajo dentro de ese proyecto, dedicado a una biografía intelectual de Luis Carlos Pérez; el mes entrante, entregaré un trabajo similar sobre Alfonso Reyes Echandia, con el sello de la editorial del Sinú en coedición con Ibáñez. Más adelante, aparecerá una monografía escrita en asocio con Nodier Agudelo dedicada a la biografía intelectual de Bernardo Gaitán Mahecha. Y como hay que mirar a largo plazo, pienso hacer también un significativo homenaje a otros pensadores como Carlos Lozano Y Lozano y, por supuesto, a los maestros antioqueños del derecho penal tales como Luis Eduardo Mesa Velásquez, Federico Estrada Vélez, Juan Fernández Carrasquilla, Nodier Agudelo, Hernando Londoño Jiménez y Fernando Velásquez, entre otros.

Mi visión de la criminología está centrada en un análisis auténticamen-

te crítico de los mecanismos de control social, dentro de esos mecanismos institucionales, el sistema jurídico penal juega un papel significativo en nuestra sociedad, pero deben analizarse también otros sistemas de control como el médico-psiquiátrico, que fue tan abusado en la Unión Soviética y hasta cierto punto en algunas cárceles californianas. Hay también que mirar, siempre críticamente, el papel de la religión, los sistemas políticos, las supersticiones fantosmas y en general todos los mecanismos de afirmación de unos valores culturales usualmente impuestos por los grupos que detentan el poder. A eso, es a lo que yo llamo criminología humanística, vale decir, centrada en el hombre, entendido esto, como nos lo enseñó Protágoras De Abdera, como la medida de todas las cosas, o, como nos enseñaba Kant, como un ser que no debe ser instrumentalizado a nada ni a nadie y que debe ser el valor central de toda construcción humana. Esa visión personal de la criminología la he venido elaborando durante más de cuarenta años y quisiera poder vivir cuarenta años más, lo cual es biológicamente imposible en mi caso, para seguir avanzando en la construcción de un logos sobre el hombre, pero no el homo sapiens, no el homo faber, sino el homo criminalis, esto es, un ser singular, el único que construye normas para regular su conducta y sistemáticamente las viola.

Una aproximación crítica sobre algunos modelos explicativos de la conducta humana (Parte 2)

Los enfoques psicológicos

Por: Diego Younes Moreno



En la anterior entrega de este tema los amables lectores tuvieron la oportunidad de ver los enfoques denominados biotológicos, dejando en claro su valor histórico, aunque en la actualidad su recibo en la materia es poco relevante.

En esta oportunidad la preocupación se centra en factores psicológicos y en particular una visión panorámica desde el punto de vista del psicoanálisis.

Los enfoques psicológicos

La psicología como ciencia aporta valiosos elementos para entender y abordar el comportamiento humano, especialmente, si se visualiza desde la corriente psicoanalítica.

1. La teoría de Freud

Se ha entendido la *teoría* como una serie de conceptos de contenido preciso e interrelacionados entre sí. Partiendo de esta base se presentarán enseguida, a grandes rasgos, los principales conceptos de la teoría freudiana, su contenido y su interrelación.

Esos conceptos hacen referencia a los siguientes puntos, que son básicos en la construcción freudiana: organización de la personalidad, instintos, complejos y mecanismos de defensa.

2. La organización de la personalidad

a. El Elio

Segundo a Calvin (1988) la función del *Elio* es descargar las excitaciones (energía o tensión) que se liberan en el organismo, tensiones producidas por estímulos. Esa función cumple con el principio primordial o inicial de la vida, que Freud llamó "principio del placer", y cuyo principal objetivo es liberar al individuo de sus tensiones, o por lo menos, reducir las. Tales tensiones se manifiestan como dolores o incomodidades; mientras que el alivio de ellas se experimenta como placer o satisfacción. Sin embargo, no es posible siempre satisfacer todas las tensiones, situación que produce estados de frustración, originándose por ello un desarrollo llamado proceso primario, que se caracteriza por producir la imagen mímica de un objeto que es precisamente el que se necesita para reducir la tensión.

El *Elio* es la realidad subjetiva primordial, constituida por instintos y reflejos como entidades principales. El *Elio* constituye el cimiento de la personalidad; guardando siempre y en todas las edades los mismos caracteres, en el sentido de que todas las tensiones exigen satisfacción.

b. El Yo

El individuo tiene instintos que satisfacer y tensiones que liberar, pero en este proceso se encuentra con el medio ambiente o realidad exterior, a la que tiene que adaptarse o acomodarse, ya sea afirmando su predominio u obteniendo –de esa realidad exterior– lo estrictamente necesario.

Tales transacciones con el mundo dan asiento a otra estructura psicológica llamada *Yo*. En este orden de ideas, si bien es el principio del placer el que gobierna el *Elio*, al *Yo* lo domina el principio de la realidad, es decir, el *Yo* demora la acción de la tensión hasta que esta pueda ser descargada en forma apropiada; este principio de la realidad consiste en reconocer la realidad mediante un plan de acción que se desarrolla por el pensamiento y la razón.

c. El Superyó

Es el código moral de la persona que se desarrolla desde la infancia a medida que el niño va interrelacionando las normas de sus padres respecto de lo bueno y de lo malo, en tal forma que el niño va reemplazando su propia autoridad interior por la de sus progenitores.

Tal *Superyó* se desdobra en dos sub-sistemas que son: a) lo bueno e ideal del *Yo*, y b) lo malo o conciencia moral. El *Superyó* se va formando a través de gratificaciones o castigos que pueden ser físicos o psicológicos, pero en cualquiera de estas dos situaciones, tiende a disminuir tensiones o aumentarlas según el caso. La finalidad del *Superyó* es controlar los impulsos que pondrían en peligro la estabilidad de la sociedad (Calvin. Op. Cit).

3. Los instintos

a. Generalidades

Afirma Hollitscher en su *Introducción al Psicoanálisis* que el instinto, desde un ángulo psicológico, es un estímulo para la psique. En efecto, la connotación que preside los instintos es su origen interno, ya que no hay posibilidad de eludirlos, por lo que Hollitscher propone identificarlos con el término "necesidad", para indicar estímulos de carácter instintivo.

Esta es la primera característica del instinto, la de ser precisamente una necesidad que exige satisfacción. Otras características del instinto son: Fuerza, Fin, Objeto y Fuente. Siguiendo las definiciones del autor señalado anteriormente se tiene:

Fuerza: Se entiende por tal, la cantidad de energía que representa, la intensidad con que impele, la intensidad con que impulsa.

Fin: el fin del instinto es la obtención de la satisfacción; tal fin se presenta con carácter último, lo que no obsta para que haya fines intermedios, que son susceptibles de combinarse e intercambiarse. Sin olvidar la alternativa frecuente de la inhibición, lo que quiere

decir que se presenta una interrupción en el proceso de satisfacción.

Objeto: el objeto del instinto, tal como lo entendió Freud, es aquel medio por el cual –el instinto– puede lograr su fin. En otros términos, es el instrumento, que se caracteriza además por ser variable, a no ser que conforme una conexión muy exacta con un solo y determinado objeto, lo que constituye una fijación, que una vez dada opone resistencia precisamente a la movilidad del instinto, persistiendo en no separarse del objeto al que se ha fijado.

b. El instinto sexual

El tema como es sabido, juega un importante papel en el sistema freudiano, y es el que ha causado mayores debates. La razón de tal controversia la sintetiza así Haerferlin en la obra ya citada: "El desarrollo de la cultura humana ha traído consigo la represión de ciertos elementos de la primitiva unidad armónica de la existencia, la eliminación de ciertas cosas de las que no se habla, cosas que llamamos a los demás y a los niños, objetos que desterramos del campo visual ocultándolos siempre y en todo lugar. Aquí se encuentra una de las raíces en que se funda una de las tragedias íntimas del ser humano. No nos preocupamos lo más mínimo por el destino de esos importantes contenidos anímicos que hemos reprimido. Los rodeamos de fuerte resistencia, de manera que no traspasen los umbrales de la conciencia, pero ellos toman venganza".

Freud se interesó por aclarar esta problemática y replanteó el problema desde tres puntos de vista que Hollitscher explica en los siguientes términos:

La vida sexual no empieza con la pubertad. Sus primeras manifestaciones pueden observarse claramente poco después del nacimiento.

Es un error restringir el concepto de sexualidad a las actividades relacionadas con los órganos genitales, pues comprende numerosas actividades que no tienen conexión con los dichos órganos. La función primordial de la se-

xualidad consiste en obtener placer en zonas corporales.

Tal función se pondrá más tarde al servicio de la procreación, pero estas dos finalidades no logran a menudo coincidir completamente. Con base en los presupuestos sentados en el párrafo anterior, nos detendremos a estudiar así sea someramente, el proceso del desarrollo del impulso sexual que empieza como se postuló antes, desde la infancia.

La primera fase, en el vocabulario del psicoanálisis, se llama "oral", y es precisamente aquella que se caracteriza porque la zona erógena dominante es la boca, y en la infancia uno de los placeres del niño se obtiene en el momento en que éste succiona el alimento de los pechos de su madre, goce éste que es independiente de la función nutricional que también conlleva esta actividad.

Esta gratificación hace que el niño sienta la necesidad de su madre, porque ella le satisface psíquica y fisiológicamente. Estos impulsos primigenios desaparecen con el tiempo y dan paso a un periodo llamado "latente" o de latencia, en que decae la importancia de la sexualidad.

La segunda fase, siguiendo a Hollitscher, es el denominado "sádico-anal", periodo en que el niño, según enseña Freud, busca satisfacerse por medio de la agresión y de la función excretora. El médico vienés incluye estas manifestaciones como de carácter libidinal, toda vez que el sadismo representa la fusión entre instintos libidinales y destructivos.

La tercera fase es la "fálica", en la cual el interés del infante se orienta hacia el órgano genital del varón, tanto los niños como las niñas; con la diferencia de que éstas, al verse desprovistas de pene, sufren una frustración, o mejor, se creen inferiores al considerar que el clitoris, símil embriológico del pene, es un pene pequeño e inferior. Es esta precisamente la razón que aleja a la niña de la sexualidad o periodo de latencia, en la misma forma que el varón es llevado a ella por la amenaza de castración, latencia en que se adormece el interés sexual, que vuelve a aparecer en la pre-pubertad y en la pubertad, según dice el autor en comentario (Hollitscher.Op.Cit).

4. Otros conceptos en el desarrollo de la teoría freudiana

Si bien los dos capítulos que antecedieron, presentaron temas tan importantes en la construcción freudiana, se debe hacer referencia a otros términos no menos importantes y que presentamos a continuación.

a. El inconsciente

Es tan importante el estudio de esta entidad psíquica, que si lo rechazáramos se derrumbaría todo el sistema psicoanalítico del método de Viena, a

la par que es admirable la firmeza con que Freud defiende su existencia e importancia. En efecto, el mismo Freud decía, según cita del profesor Dalbiez (1948), que para comprender la vida psíquica es necesario asignar menos importancia a la "conciencia", de donde se deduce que es preciso ver en el inconsciente el cimiento de toda actividad psíquica. El inconsciente –sigue diciendo Dalbiez– se asemeja a un gran círculo que encierra lo consciente como un círculo pequeño.

En esta forma no puede haber hecho consciente, sin preparación en el inconsciente. El inconsciente es lo psíquico mismo, la realidad esencial de la psique.

b. El complejo de Edipo

En general se entiende por complejo un grupo de ideas reprimidas eslabonadas en un conjunto, que rodea al individuo llevándolo a sentir, pensar y quizá actuar según un molde habitual. C.G. Jung lo describe como agrupación de elementos psíquicos alrededor de contenidos de tono emocional. Agrega que consiste en un elemento nuclear y un gran número de asociaciones constelares secundarias. En general, puede decirse que los grandes conflictos psíquicos fundamentales, generalmente derivados durante las etapas de sexualidad infantil, pueden hacer surgir un complejo. Si bien son varios los complejos, uno de los más importante en la elaboración freudiana, es el complejo de Edipo, hasta tal punto que Abadi (1960) nos dice: "Sobre la pauta del mito de Edipo, Freud ha trazado el dibujo de una fantasía cuya presencia se convierte en el complejo nuclear de la neurosis, como más amplio enfoque diré: el complejo nuclear de la conducta humana". Siguiendo el orden de ideas de Abadi se puede decir que Freud extrajo del mito de Edipo, la interpretación clásica que centra la vida en la fantasía del niño (y la del hombre en quien habita el niño) en las dos postulaciones básicas, parricidio e incesto.

El estímulo o insinuación para Freud en este tema, como es sabido, fue la tragedia de Sófocles, *Edipo Rey*, a partir de la cual Freud desarrolló su teoría, que puede resumirse así: el niño experimentará una atracción sexual hacia la madre; tendrá celos de las relaciones amorosas de sus padres; sentirá odio hacia el padre, visto como rival y obstáculo en su camino hacia la madre; tendrá fantasías de castración y muerte, pero en esta actitud resulta ambivalente, toda vez que el niño tiene sentimientos de gratitud por la protección que le brinda el padre, además de que la culpa por sus impulsos agresivos lo agobiará y lo hundirá en una dolorosa depresión que le frenará su agresión y lo llevará a negarlas o a desconocerlas, o a elaborar imágenes fantásticas compensadoras,



Ilustración: Un café con Rodion Rascolnikov. Fuente: www.mguelmatquez.wordpress.com/2008/12/20/un-cafe-con-rodion-romanzich-rascolnikov

es decir, surgirán los mecanismos de defensa cuya finalidad es proteger al padre de su agresión y proteger al niño mismo de la venganza y de la angustia.

5. Los mecanismos de defensa

Ya habíamos visto cuando hablamos de la organización de la personalidad, que la forma de adaptación entre los intereses opuestos del *Ello* y el *Superyo* era el *Ego*, que describimos someramente. Ese *Ego* cuenta dentro de sus operaciones, ciertos procesos que originalmente van en contra del *Ello*, tal como lo planteó Ana Freud al hablar de los "mecanismos de defensa", aunque lógicamente el profesor vienes ya los había planteado con anterioridad.

6. El psicoanálisis aplicado a la comprensión de la conducta criminal

El mayor aporte, a nuestro juicio, lo realizan quienes enfocan el transcurso de desarrollo vital como un proceso hacia la adaptación social, utilizando los términos de Friedlander. Esa adaptación como se vio, tiende a educar los instintos y amoldarlos a las restricciones grupales, permitiendo su satisfacción solamente por los medios aceptados dentro de la colectividad.

Cuando la disciplina instintiva no se logra, el individuo será más propenso a delinquir, ya que es "incapaz de postergar la realización de sus deseos", es decir, tiende a satisfacer de inmediato sus impulsos a cualquier precio y sin considerar las consecuencias. El grupo solo le importa en la medida en que lo gratifica. Sus acciones están connotadas por el principio del placer o de gratificación y no por el de realidad o adaptación, además carece de aptitudes para sublimar, o sea que, es incapaz de orientar esa energía a actividades socialmente útiles y valiosas (Friedlander, K. 1991).

El *Superyo* como se vio en su oportunidad, es el *código moral de la persona*; la barrera social a los instintos, que se va formando a través de la vida familiar del infante y a través del proceso de socialización.

Pero también es peligrosa la formación de un riguroso o excesivo *Superyo*, Friedlander nos dice: "Una desmedida

represión de las necesidades instintivas es a menudo el resultado de un trato severo que utiliza en exceso las ansiedades infantiles, y generan un excesivo sentimiento de culpabilidad. Que puede provocar posteriores conductas antisociales, como en el evento de muchas personas que delinquen solo por ser reprimidas y satisfacen así su sentido de culpabilidad".

Igualmente, puede ser perjudicial la desmedida represión de la agresividad. Es muy importante destacar también la importancia del medio en que se forma el infante; así, si éste se desenvuelve en un ambiente antisocial, involucrará en su conciencia los valores criminales, obviamente.

Bibliografía

Hall, Calvin. *Compendio de Psicología Freudiana* (1998). Buenos Aires, Editorial Paidós.

Dalbiez, Roland. *El método psicoanalítico y la doctrina freudiana* (1948). Buenos Aires, Ediciones Desclée de Brouwer.

Abadi, Mauricio. *Renacimiento de Edipo* (1960). Biblioteca de psicoanálisis de la Asociación psicoanalítica Argentina.

Friedlander, Kate (1991). *Psicoanálisis de la delincuencia juvenil*. México D. F. Editorial Paidós.

El autor

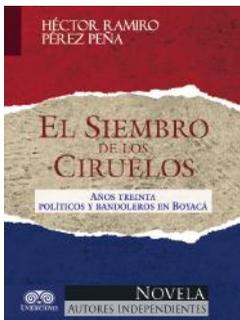
Abogado y sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia. A lo largo de su trayectoria profesional se ha desempeñado como docente, investigador y escritor.

Reseña

El siembro de los ciruelos

Años treinta. Políticos y bandoleros en Boyacá.

Por: Héctor R. Pérez Peña. Uniediciones 2015



“—Lo que pasa señor ministro, es que ya hemos gastado demasiada munición volviendo liberal a Boyacá y todavía no vamos ni por la mitad...”
Pág. 270

En cualquier lenguaje, incluso el literario, esta frase deja claro y de manera muy cruda, lo que le sucedió a Boyacá en los años 30 del siglo pasado: la Hege­monía Conservadora llegaba a su fin y la República Liberal hacía su aparición, desafiándose ambos partidos en un degradante conflicto, que dividió a la población campesinas en dos belicosos grupos enfrentados de manera irracional.

La única paz que para entonces se concebía era el exterminio del contrin­cante con la mayor humillación posible, el despojo de las tierras y el vandalismo despiadado. Fenómenos que derivaron en una muchedumbre de huérfanos de donde saldrían los famosos bandoleros de los años cincuenta, así como numerosas viudas que se vieron lanzadas a la miseria y a la prostitución, sin que los gobiernos de entonces llegaran a rescatarlos.

Así, la novela “*El siembro de los cirue­los. Años treinta políticos y bandoleros en Boyacá*” está basada en hechos reales.

Gran cantidad de eventos consigna­dos en documentos públicos y privados

ven la luz después de casi un siglo gra­cias a esta obra. Documentos que han estado debidamente resguardados en instituciones como el Archivo General de la Nación, la Biblioteca Nacional, la Universidad Nacional de Colombia, la Academia de Historia de la Policía Nacional y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Varios de los testigos que fueron en­trevistados para esta novela ya habían perdido buena parte de la memoria, re­cordando tan solo fragmentos de lo que vivieron. Otros se resistieron a entregar información, porque querían olvidar de manera definitiva esa época de su vida. Muchas veces fueron los hijos quienes se opusieron a que en su familia se re­viviera el dolor de los recuerdos que le dejaron aquellos años. Sin embargo, se recogió valiosa información que fue in­tegrada a las vivencias de los personajes, de tal manera que la ambientación de la novela se caracteriza por la exactitud en las costumbres, los paisajes, los sen­timientos y la arquitectura de la época. Para quien tiene en sus manos esta obra, su lectura es un verdadero viaje por aquellos hermosos paisajes que se vieron azotados por uno de los conflic­tos bipartidistas más degradantes.

Atendiendo la petición de varios de los entrevistados, ha sido necesario pro­teger la identidad de algunas personas y sus pueblos. Pero ante la necesidad de llevar al lector narraciones gráficas del ambiente propio de esa época, el autor creó un pueblo imaginario llamado Záquita. Allí nacieron y pasaron buena parte de su vida algunos de los perso­najes.

La literaturización de cada evento histórico implicó acudir a diferentes tipos de narrador. Desde el omnisciente hasta el personaje involucrado en mo­nólogos cortos, pero de gran sentido humano. Como el que hace Genaro Morales, uno de los personajes prin­cipales, cuando regresa borracho junto a su madre, quien lo acoge con la ternura que siempre la distinguió, luego de más de tres años de no verlo.

Genaro Morales siempre tuvo la ca­pacidad de hacer las cosas bien, como sembrar matas de ciruelo, lo que para la época estaba poniéndose de moda en los pueblos de Boyacá. Habilidad que lo

llevó a ser reclutado como espía contra los conservadores por parte de un ca­becilla liberal, simpatizante del bolche­viquismo. Es así como el joven Genaro sembró varios huertos de ciruelos en los lotes de algunas casas rurales y en propiedades de sacerdotes, haciéndose pasar por conservador para recoger información y entregarla a los liberales. De allí nace el título de la novela “*El siembro de los ciruelos*”.

Las 373 páginas están repartidas en 34 capítulos. Al inicio de cada uno se transcribe una frase del texto, que le sirve al lector para adentrarse en el res­pectivo subtema. Así, por ejemplo:

“Desde cuando empezó a aparecer tanta violencia los hijos de los pobres dejaron de crecer”. Capítulo 10. Página 87.

“Aliarse con los bandoleros... era como ganarse un premio”. Capítulo 16. Página 168.

Cada capítulo de “*El siembro de los ciruelos*” es una historia, que tiene sus escenas y conflictos propios. Es una de esas obras en las que cada capítulo se puede leer de manera independiente, las veces que se desee, sin que quede algo por resolver.

La obra no es una novela de tema compacto de principio a fin, sino que permite ir pasando capítulo a capítulo por diferentes escenas, ya de orden político, laboral o de venganzas, eso sí, sin abandonar la temática principal: “años treinta, políticos y bandoleros en Boyacá”, agregándosele de manera trasver­sal el componente religioso, que para la época operaba de manera diferente a hoy día.

Esa misma diversidad contribuye a la recreación de la novela, ya que se encuentran subtemas basados en hechos reales como: 1. La creación de la Ley Heroica, cuya contundencia, tanto en sus fines como en su aplicación, incremen­to los odios partidistas, desembocando en el asesinato del senador ponente en Chiquinquirá. 2. El despido masivo de obreros y la suspensión de varias obras públicas, de manera especial en Boyacá, aspecto que ayudó a incrementar la pobreza y el número de bandoleros en el departamento. 3. La candidatura de Olaya Herrera, caracterizada como una de las correrías más urgentes de la histo-

ria, ofreciendo recomponer el país que se encontraba fragmentado en varias partes. 4. El nombramiento del general Luis Suárez Castillo como comandante de las campañas conservadoras. 5. El asalto del cura Goyeneche, párroco de Güicán a la población del Cocuy para robarse y destruir las urnas de los votos presidenciales en 1930.

Esas y muchas escenas más, hacen de “*El siembro de los ciruelos. Años treinta políticos y bandoleros en Boyacá*”, una novela que enriquece el conocimiento histórico del país sobre esa violencia ol­vidada de los años 30, la cual se ha visto soterrada académica y moralmente bajo la violencia de los 50.

Además de ser una obra recreativa, con escenarios prácticos, “*El siembro de los ciruelos. Años treinta políticos y bandoleros en Boyacá*”, contribuye de manera importante a abrir espacios para la investigación académica, teniendo en cuenta que la divulgación de la violencia de la cual trata, fue prohibida por algunos gobiernos, bajo el pretexto de que no valía la pena hacerlo, por tratar­se de una pelea entre malhechores. Esta restricción, que desde luego obedeció a intereses políticos, ha desviado la ver­dad de la violencia de los años treinta hacia un túnel donde nuestras genera­ciones no la puedan encontrar.

Respetando siempre el rigor histórico que caracteriza los textos especializa­dos, el autor tuvo el cuidado de conser­var siempre el equilibrio ideológico. El escritor HÉCTOR RAMIRO PÉREZ PEÑA, en ninguna de las páginas, expresa in­clinación u hostilidad por alguno de los dos partidos.

El autor, nacido en 1950 en Sotaquirá (Boyacá), ha dedicado más de la mitad de su vida a la actividad humanística en la ciudad de Bogotá. En su condición de docente, egresado de la Universidad De La Salle como Licenciado en Filosofía y Letras y con postgrado en docencia universitaria en la Universidad Libre, ha permanecido vinculado hasta la fecha a su tierra, de donde tomó valiosa información e inspiración para narrar una novela que deja importantes reflexiones sobre la condición de lo que hoy somos los colombianos, y de mane­ra especial los boyacenses.

Cuentos de naderías

Fraternidad en el Estado igualitarista, libertario y social de derecho

Por: Jorge Armando Orjuela Murillo



El Estado liberal de Derecho es el producto con el mayor valor agregado que parió la modernidad ilustrada y racionalista de los revolucionarios, donde la libertad como autonomía personal e iniciativa privada, de las hoy cacofónicas –emprendimiento y el secreto financiero e industrial–, fue lo que le permitió a los comerciantes individualmente y después con las artimañas de ser personas jurídicas, expandir sus ámpulas

arcas precedidas del dolo bueno, como el amable bufón que se entromete en los bolsillos de todos los vecinos.

La LIBERTAD, paso de ser absoluta para parcelarla como –cultural, religiosa, de expresión, de opinión, de cultos, del desarrollo de la personalidad, de prensa, interpretación judicial, etc.– y controlarla hasta postrarla a los pies de los nuevos inquisidores estatales, quienes inspeccionan, vigilan, controlan y administran, para resecar con la intervención que líquida a todo aquel que pese a no osar desatender sus –recomendaciones–, este contra sus intereses de funcionarios públicos autoproclamados adalides del –interés general– es el suyo y hacerlo primar hasta aplastar al particular privado, cuando nunca posesión de los bienes, para que ya tonca puedan ser devueltos a su original dueño.

Por eso el máximo castigo es perder la libertad y la autonomía personal de la voluntad y de los bienes, para encarcelar bajo sospecha al discolo, por menguar el poder del Estado que es el verdadero nombre de quien puede usar por conveniencia y oportunidad la última ratio que es el eufemismo de la violencia estatal.

Para eso se usa la IGUALDAD del segundo axioma, contra el orden de la noble sabiduría aristocrática de los mejores por sus méritos bondadosos y es la base del –nuevo orden– que conquistó el siglo pasado, donde la autonomía de la voluntad privada y el espacio de la sociedad civil dejaron de existir en el Estado comunista y/o comunitario; porque es más rentable inflamar resentimientos para desbocar la envidia demagógica, que ejemplificar generosidad que los publicanos sustractores de todos los presupuestos no tienen, ni tendrán.

Por eso la fórmula se hipertrofió, para consignar en el nuevo derecho de la Constitución Política, al Estado SOCIAL de derecho, que pese a los ríos de tinta y la inmensidad de caracteres en la nube de los fallos hechos por los interpretes de la mitad más uno de los plenísimos de las supremas corporaciones judiciales, lo resumió en su cátedra el maestro Luis Carlos SÁCHICA, en este iluminado apunte de fino y crítico observador.

“El Estado social de derecho, es eso donde como todo es de todos, me tomo y ocupo de lo mío y que el resto invada lo sobre.”

Es entonces la FRATERNIDAD siempre ausente del discurso político moderno, la virtud superior a la libertad y a la igualdad, que no es solidaridad, ni tolerancia y menos la de las hermandades partidistas y secretas, que ni son de allá, ni son de aquí, pues la soberanía no es de la nación, ni del Rey, ni se representa, ni puede personificarse, sino que es del Pueblo, que sin ser consultado, ni tener su voto sobre las amnistías y los indultos judiciales y políticos, fue proclamado sin serlo, la voz de Dios.

Por eso, el muy mentado guerrillero, tabúr, doctrinario y parrandero que acuerda la paz, apuesta con el inquisidor derrochón; porque lo suyo que es, el narcotráfico, las armas, su dominio territorial, sus “impuestos” y la amnistía y el indulto, nunca llegaron a La Habana.

El autor

Jorge Armando Orjuela. Amigo de Luis Carlos SÁCHICA. Profesor universitario. Candidato a Doctor en las universidades: Rosario, Javeriana y Externado. Exmagistrado auxiliar C. Constitucional.

¿De qué austeridad hablamos?

Por: Carlos Gustavo Álvarez Guzman

La austeridad como forma de vida –principio, eje del carácter, valor– es una columna vertebral en mi libro, titulado *Lecciones financieras de mamá*, publicado por Uniediciones, pero también es uno de esos conceptos con los que el capitalismo no sabe exactamente qué hacer. Algo parecido a lo que le ocurre con el ahorro, que el sistema promueve pero también estigmatiza.

Para Martin Wolf, columnista del *Financial Times*, gústenos o no, el sistema capitalista se mueve con el gasto y se

dinamiza con el consumo. “La obsesión por la austeridad –asegura en una publicación reciente–, incluso cuando los costos por préstamos son tan bajos, es irracional”. Es decir, que si la gente común y corriente guarda en sus cuentas de ahorro o se morigera en el gasto, y los gobiernos, como el alemán, hacen lo mismo, y replican el ejemplo para sus ciudadanos, y otros están empujando al mundo a la recesión o por lo menos, a la no reactivación de la economía.

En el 2016 nos puede ir igual o peor que en el ya bastante malo 2015, y detrás de esto, según Wolf, podría estar una simple realidad: “el exceso de ahorro mundial –la tendencia de los ahorros deseados a subir más que la inversión deseada– está creciendo, y por lo tanto el ‘síndrome de deficiencia de demanda crónica’ está empeorando”.

Es por eso que organizaciones como la OCDE, a la que Colombia le está cumpliendo todo tipo de benditas penitencias para poder ingresar, le hacen



Argumentos

Voces jurídicas & literarias

www.argumentos.co

mala cara a todo país que tome ese camino (el moñín más reciente se lo hicieron a Brasil, que no levanta cabeza ni con lo uno ni con lo otro). Pero aunque la fórmula mágica tiene algo de salomónica, en cuanto a que no sea tanto que quemé al santo ni tan poco que no lo alumbré, vale la pena dar un rápido vistazo a algunos tópicos del ahorro y la austeridad.

Prudencia, ahorro y trabajo

El escritor José Luis Garcés González analizó el valor literario –que lo tiene– del libro estrella de nuestros días en la bibliografía económica, *El capital en el siglo XXI*, de Thomas Piketty. Su artículo, publicado en *El Espectador*, señala los ángulos que a su manera trata el libro *Lecciones financieras de mamá*.

“La economía, como realidad cotidiana y tangible, se riega en todo el corpus de la literatura, y esto no debería extrañar a nadie medianamente informado –escribe Garcés González–. Pues si esta nos habla de la realidad social y de la condición humana, es normal que en las páginas de las grandes obras se aparezcan circunstancias políticas y económicas. Penetremos un poco más en el asunto. Hesíodo, en *Los trabajos y los días*, en el siglo VIII a. de C., recomendaba a su despilfarrador hermano las virtudes de la prudencia, el ahorro y el trabajo, y señalaba las fechas aptas para la agricultura”.

Pero no hay que ir tan lejos. E. F. Schumacher, en su libro *Lo pequeño es hermoso*, refiere que “hay gente en bús-

queda de un nuevo estilo de vida, que busca retornar a ciertas verdades básicas acerca del hombre y su mundo, a ellos los llamo “los del regreso al hogar”. En ese hogar, planteaban y cumplían las mamás de antes (como la del libro) que la crianza de los hijos no pasaba por la casi servil complacencia de sus caprichos. Según, Garcés González, así ocurre en *Papá Goriot*, la monumental novela de Balzac, “que nos permite recordar la mala crianza de los hijos, máxime en un tiempo en que muchos padres creen que para ser buenos progenitores tienen que complacer cualquier capricho de sus vástagos –como lo hizo Goriot volcando todos sus bienes hacia sus hijas, que después lo abandonaron–, sin saber que están educando a unos pequeños tiranos, plagados de derechos y escasos de deberes, que tratarán cuando adultos de implantar el poder de sus deseos por cualquier medio, incluyendo los ilegales. Y en cuanto a la novela de Austen, hay un personaje que ejerce la misma estupidez, Lady Middleton, madre dedicada por completo a complacer todas las pretensiones de sus cuatro maleducados hijos”.

La literatura está ahita de citas, frases y enseñanzas acerca de los valores que configuran la austeridad, su ejercicio y ventajas, su vecindad con prácticas como el ahorro y virtudes como la templanza. *Lecciones financieras de mamá* no pretende sumarse a esa antología, no faltaba más, pero no hay duda que trata del retorno a esos valores, al hogar que mencionaba E. F. Schumacher.

Conclusión

En otro lugar de este escrito (no hace mucho, unas cuantas líneas atrás), se citaba que la solución a este dilema (que por supuesto, al capitalismo no le interesa que resolvamos acá) estaba en un equilibrio (ni mucho que quemé..., etc.). Porque no tiene sentido predicar una “austeridad inteligente”, si la plata se está yendo a borbotones por unas venas rotas. Ni predicar la virtud del ahorro con los dientes apretados, cuando el mensaje verídico de los agentes del capital es tan claro como “gasten todo lo que puedan”.

Temas como estos seguramente trataremos el lunes 14 de marzo a las 7:00 de la noche en la Biblioteca de los Fundadores, del Gimnasio Moderno, en una conversación que sostendremos con Ricardo Ávila, Director de Portafolio, sobre la economía familiar y las *Lecciones financieras de mamá*. De ahí, seguramente, también, saldrán temas para ampliar o corregir este artículo.



Inscripciones Abiertas

Administración de Empresas

Resolución 4009 MEN mayo 21 de 2010
Registro SNEC 90311

Derecho

Resolución 9337 MEN diciembre 12 de 2008
Registro SNEC 54290

Negocios Internacionales

Resolución 1087 MEN febrero 24 de 2010
Registro SNEC 90319

Contaduría Pública

Resolución 1086 MEN febrero 24 de 2010
Registro SNEC 90318

Ingeniería Informática

Resolución 6403 MEN junio 10 de 2010
Registro SNEC 90326

Especialización en:

Alta Gerencia Estratégica

Resolución 1210 MEN febrero 17 de 2014
Registro SNEC 30376

Derechos Humanos y Litigio Internacional

Resolución 10457 MEN diciembre 6 de 2013
Registro SNEC 10398

Derecho Ambiental y Desarrollo

Resolución 1700 MEN diciembre 6 de 2013
Registro SNEC 10399

Teléfono 301 18 18
Calle 75 Sur N° 34 - 120
Sabana - Via La Doctrina
Antioquia - Colombia

SÍGUENOS @unisabaneta
www.unisabaneta.edu.co
www.unisabaneta@unisabaneta.edu.co

Institución de Educación Superior sujeta a vigilancia e inspección por parte del MEN



Si desea que su marca y sus productos sean conocidos por más de 4000 clientes potenciales vinculados al sector jurídico y oficial del país.

Contáctenos
y haga publicidad con nosotros

Argumentos
Voces jurídicas y literarias

Informes

publicidadeditorialibanez@gmail.com
comercial@argumentos.co
Tels: 3424604 - 3176665871

